



Gaceta del Guayas

Consejo Provincial
del Gobierno Autónomo
Descentralizado del Guayas
Administración del Lic. Jimmy Jairala
Prefecto Provincial del Guayas



La Prefectura
GUAYAS
www.guayas.gob.ec

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 31 de Marzo del 2014 - No. 32
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

RESOLUCIÓN No. 0172-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "PLAYA ESTE" EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA AV. JAIME ROLDOS ENTRE PAQUISHA Y CALLE 10, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS.....3

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 0172-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "PLAYA ESTE" EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA AV. JAIME ROLDOS ENTRE PAQUISHA Y CALLE 10, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS.....5

RESOLUCIÓN No. 173-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "MILAGRO SURESTE", UBICADA EN LA CDLA. 17 DE SEPTIEMBRE CALLE G Y AV. ALFREDO ADUM VÍAS A LAS PIÑAS, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....6

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 173-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "MILAGRO SURESTE", UBICADA EN LA CDLA. 17 DE SEPTIEMBRE CALLE G Y AV. ALFREDO ADUM VÍAS A LAS PIÑAS, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....8

RESOLUCIÓN No. 174-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "OPERACIÓN Y MANTENIMEINTO DE AGROQUIMICOS LA SEMILLA", DEDICADA A LA VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS AGROQUÍMICOS; UBICADA EN LA AVENIDA JUAN MONTALVO Y CALLE ESPERANZA CAPUTI, CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS.....9

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 174-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "OPERACIÓN Y MANTENIMEINTO DE AGROQUIMICOS LA SEMILLA", DEDICADA A LA VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS AGROQUÍMICOS; UBICADA EN LA AVENIDA JUAN MONTALVO Y CALLE ESPERANZA CAPUTI, CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS.....12

RESOLUCIÓN No. 0175-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO BOSQUES DE RIOJA", UBICADO EN EL KM 3.5 VÍA A SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....13

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0175-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO BOSQUES DE RIOJA", UBICADO EN EL KM 3.5 VÍA A SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....16

RESOLUCIÓN No. 0176-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONDominio SANTA CATALINA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADO EN EL LOTE No. 83 DE LA MZ. A, URBANIZACIÓN MOCOLÍ

GOLF CLUB, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....18

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0176-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONDominio SANTA CATALINA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADO EN EL LOTE No. 83 DE LA MZ. A, URBANIZACIÓN MOCOLÍ GOLF CLUB, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....21

RESOLUCIÓN No. 0177-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE DE CELULAR DE SERVICIO MÓVIL AVANZADA IDENTIFICADA COMO ERD LA JOYA-GYE, EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN EL CERRO ESMERALDAS A 14 KM DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO, PARROQUIA SATELITAL LA AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....23

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0177-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE DE CELULAR DE SERVICIO MÓVIL AVANZADA IDENTIFICADA COMO ERD LA JOYA-GYE, EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN EL CERRO ESMERALDAS A 14 KM DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO, PARROQUIA SATELITAL LA AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....24

RESOLUCIÓN No. 0178-CAFA -DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "AGROPECUARIA ARIAS", DEDICADA A LA VENTA DE PRODUCTOS AGROQUÍMICOS Y VETERINARIOS; UBICADA EN LA CALLE ESPERANZA CAPUTI Y AV. JUAN MONTALVO, CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS.....25

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0178-CAFA -DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "AGROPECUARIA ARIAS", DEDICADA A LA VENTA DE PRODUCTOS AGROQUÍMICOS Y VETERINARIOS; UBICADA EN LA CALLE ESPERANZA CAPUTI Y AV. JUAN MONTALVO, CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS.....28

RESOLUCIÓN No. 0179-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "PROYECTO URBANÍSTICO LA JOYA 2, EN SUS ETAPAS ORO, PLATA, TOPACIO, GRANATE, ÁREA DE SERVICIO Y ZONA COMERCIAL, PARA EL TRABAJO PRELIMINAR DE CORTE, RELLENO, NIVELACIÓN, COMPACTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE LA GARITA, CERRAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS", UBICADO EN EL KM 14.5 DE LA VÍA LEÓN FEBRES CORDERO , EN EL TRAMO LA PUNTILLA - PASCUALES, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....29

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0179-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "PROYECTO URBANÍSTICO LA JOYA 2, EN SUS ETAPAS ORO, PLATA, TOPACIO, GRANATE, ÁREA DE SERVICIO Y ZONA COMERCIAL, PARA EL TRABAJO PRELIMINAR DE CORTE, RELLENO, NIVELACIÓN, COMPACTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE LA GARITA, CERRAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS", UBICADO EN EL KM 14.5 DE LA VÍA LEÓN FEBRES CORDERO , EN EL TRAMO LA PUNTILLA - PASCUALES, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....33

RESOLUCIÓN No. 0180-CAFA-DMA-GPG PARA LAS OBRAS DE "RELLENO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO CORRESPONDIENTE A LOS LOTES 1 Y 2 DEL FIDEICOMISO MERCANTIL CERRO GRANDE", UBICADA EN EL CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....34

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0180-CAFA-DMA-GPG PARA LAS OBRAS DE "RELLENO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO CORRESPONDIENTE A LOS LOTES 1 Y 2 DEL FIDEICOMISO MERCANTIL CERRO GRANDE", UBICADA EN EL CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....37

RESOLUCIÓN No. 0181-CAFA-DMA-GPG PARA LAS OBRAS DE "RELLENO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO DEL PROYECTO URBANÍSTICO CERRO GRANDE, EN SU FASE I" (VILLA HERMOSA), UBICADA EN LA CDLA EL RECREO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....38

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0181-CAFA-DMA-GPG PARA LAS OBRAS DE "RELLENO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO DEL PROYECTO URBANÍSTICO CERRO GRANDE, EN SU FASE I" (VILLA HERMOSA), UBICADA EN LA CDLA EL RECREO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....41

RESOLUCIÓN No. 0182-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA UNIAMAZONAS S.A." DEDICADA A LA CONFECCIÓN DE ROPA Y CALZADO, UBICADA EN LA LOTIZACIÓN LAS BRISAS MZ. C-12, SOLAR 10 Y 19, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....42

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0182-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA UNIAMAZONAS S.A." DEDICADA A LA CONFECCIÓN DE ROPA Y CALZADO, UBICADA EN LA LOTIZACIÓN LAS BRISAS MZ. C-12, SOLAR 10 Y 19, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....45

RESOLUCIÓN No. 0183-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "HOSTERÍA

PUERTO VILLAMIL, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO”, UBICADO EN EL KM 10.5 DE LA VÍA DATA - POSORJA, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS.....46

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0183-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO “HOSTERÍA PUERTO VILLAMIL, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO”, UBICADO EN EL KM 10.5 DE LA VÍA DATA - POSORJA, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS.....49

LICENCIA AMBIENTAL No. 083-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCION IDENTIFICADO COMO: “CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA CLUB 2 DA. ETAPA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS URBANIZACIONES AURA, AURA II, BOREAL, COSMOS, DORAL, ESTELAR FLORAL, GALAXIA, HERMES, IRIS, JUPITER, KRYPTON, LUNA, MAGNA, NATURA, OMEGA Y PISCIS”, UBICADO EN EL KM 12.5 VIA SAMBORONDON, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....51

LICENCIA AMBIENTAL No. 083-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCION IDENTIFICADO COMO: “CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA CLUB 2 DA. ETAPA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS URBANIZACIONES AURA, AURA II, BOREAL, COSMOS, DORAL, ESTELAR FLORAL, GALAXIA, HERMES, IRIS, JUPITER, KRYPTON, LUNA, MAGNA, NATURA, OMEGA Y PISCIS”, UBICADO EN EL KM 12.5 VIA SAMBORONDON, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....57

RESOLUCIÓN No. 084-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO “PROYECTO URBANÍSTICO VILLA DEL REY 2 EN SUS ETAPAS 4 AL 11 PARA SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN”, UBICADO EN EL KM 14.5 DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO RIVADENEIRA, PARROQUIA LOS LOJAS, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....58

LICENCIA AMBIENTAL No. 084-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO “PROYECTO URBANÍSTICO VILLA DEL REY 2 EN SUS ETAPAS 4 AL 11 PARA SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN”, UBICADO EN EL KM 14.5 DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO RIVADENEIRA, PARROQUIA LOS LOJAS, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....63

RESOLUCIÓN LICENCIA AMBIENTAL No. 085-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: “CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA URBANIZACIÓN L’ISOLA”, UBICADA EN EL KM 6.5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....65

LICENCIA AMBIENTAL No. 085-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: “CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA URBANIZACIÓN L’ISOLA”, UBICADA EN EL KM 6.5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....70

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA No. 001-PG-JJV-DUP-2013.....71

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN 002-PG-CNH-2014.....74

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN 003-PG-JJV-2014.....76

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 0172-CAFA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante No. GNT-GING-MCD-2013-2083, de fecha 18 de julio de 2013, suscrito por la ingeniera Mónica Chóez Dávila, Jefe de Gestión Ambiental e Infraestructura Técnica de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "PLAYAESTE", ubicada en la avenida Jaime Roldos entre Paquisha y Calle 10, Cantón General Villamil Playas, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4378-DMA-GPG-2013, de fecha 27 de septiembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-856-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "PLAYA ESTE" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la avenida Jaime Roldos entre Paquisha y Calle 10, Cantón General Villamil Playas, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental (TSA=TID*Nt*Nd) (USD \$ 320) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2680 de fecha 08 de noviembre de 2013, la ingeniera Mónica Chóez Dávila, Jefe de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingreso el Certificado de Intersección Definitivo, emitido mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-18596 de fecha 03 de agosto de 2013, suscrito por el ingeniero Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona Director Provincial del Ambiente del Guayas, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular PLAYA ESTE CNT EP, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	567761	9708460

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2380 de fecha 25 de noviembre de 2013, la ingeniera Mónica Chóez Dávila, Jefe de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., anexó el comprobante de ingreso de caja No. 8419 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 4378-DMA-GPG-2013 de fecha 27 de septiembre de 2013, así mismo solicito la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno

Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "PLAYA ESTE" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Av. Jaime Roldos entre Paquisha y Calle 10, Cantón Playas, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, otorgada mediante oficio No. 4378-DMA-GPG-2013 del 27 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono de la Estación Base Celular identificada como "PLAYA ESTE" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Av. Jaime Roldos entre Paquisha y Calle 10, Cantón Playas, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E), A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/afp/mcll/gfvc

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 0172-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "PLAYA ESTE" EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA AV. JAIME ROLDOS ENTRE PAQUISHA Y CALLE 10, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 172-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "PLAYA ESTE" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono", la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través oficio No. 4378-DMA-GPG-2013, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Base Celular identificada como "PLAYA ESTE" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Av. Jaime Roldos entre Paquisha y Calle 10, Cantón Playas, Provincia del Guayas, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "PLAYA ESTE" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Av. Jaime Roldos entre Paquisha y Calle 10, Cantón Playas, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la instalación de esta infraestructura.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de

conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Instalación,

Operación, y Abandono de la infraestructura e instalaciones de la Estación Base Celular "PLAYA ESTE", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E), A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/afp/mcll/gfcv

RESOLUCIÓN No. 173-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante No. GNT-GING-MCD-2013-2081, de fecha 18 de julio de 2013, suscrito por la ingeniera Mónica Chóez Dávila, Jefe de Gestión Ambiental e Infraestructura Técnica de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "MILAGRO SURESTE", ubicada en la ciudadela 17 de Septiembre calle G y avenida Alfredo Adum vías a Las Piñas, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3828-DMA-GPG-2013, de fecha 20 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-702-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "MILAGRO SURESTE" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ", ubicada en la ciudadela 17 de Septiembre calle G y avenida Alfredo Adum vías a Las Piñas, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental(TSA=TID*Nt*Nd) (USD \$ 320) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2129 de fecha 04 de octubre de 2013, la ingeniera Mónica Chóez Dávila, Jefe de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, anexó el comprobante de ingreso de caja No. 8117 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 3828-DMA-GPG-2013 de fecha 20 de agosto de 2013, así mismo solicito la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2680 de fecha 08 de noviembre de 2013, la ingeniera Mónica Chóez Dávila, Jefe de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingreso el Certificado de Intersección Definitivo, emitido mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-14461 de fecha 20 de mayo de 2013, suscrito por el ingeniero Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona Director Provincial del Ambiente del Guayas, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular MILAGRO SURESTE CNT EP, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	657473	9762957

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno

Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "MILAGRO SURESTE" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la ciudadela 17 de Septiembre calle G y avenida Alfredo Adum vías a Las Piñas, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, otorgada mediante oficio No. 3828-DMA-GPG-2013 de fecha 20 de agosto de 2013.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono de la Estación Base Celular identificada como "MILAGRO SURESTE" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la ciudadela 17 de Septiembre calle G y avenida Alfredo Adum vías a Las Piñas, Cantón Milagro, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E), A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/afp/mccl/gfvc

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 173-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "MILAGRO SURESTE", UBICADA EN LA CDLA. 17 DE SEPTIEMBRE CALLE G Y AV. ALFREDO ADUM VÍAS A LAS PIÑAS, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 173-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "MILAGRO SURESTE" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través oficio No. 3828-DMA-GPG-2013, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Base Celular identificada como "MILAGRO SURESTE" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ", ubicada en la ciudadela 17 de Septiembre Calle G y avenida Alfredo Adum vías a Las Piñas, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "MILAGRO SURESTE" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ", ubicada en la ciudadela 17 de Septiembre Calle G y avenida Alfredo Adum vías a Las Piñas, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la instalación de esta infraestructura.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por

Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Instalación, Operación, y Abandono de la infraestructura e instalaciones de la Estación Base Celular "MILAGRO SURESTE", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E), A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/afp/mcll/cfcv

RESOLUCIÓN No. 174-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo,

permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de

Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-1557 de fecha 26 de abril de 2012, el ingeniero Ignacio Cordero Mendoza, Coordinadora General Zonal - Zona 5 - Director Provincial del Ambiente del Guayas, del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la actividad en funcionamiento identificada como "Agroquímicos La Semilla", dedicada a la venta al por mayor y menor de productos Agroquímicos y Veterinarios; ubicada en la avenida Juan Montalvo y calle Esperanza Caputi, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	621648	9849241
2	621648	9849235
3	621622	9849243
4	621621	9849250
5	621648	9849241

Que, mediante oficio No. 03815-SG-2012 de fecha 18 de mayo de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n de fecha 14 de mayo de 2012, suscrita por el señor César Torres Pinto, Representante Legal de Agroquímicos La Semilla; con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Agroquímicos La Semilla", ubicada en la avenida Juan Montalvo y calle Esperanza Caputi, Cantón Balzar, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 3370-DMA-GPG-2012 de fecha 16 de agosto de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-471-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Agroquímicos La Semilla", dedicada a la venta al por mayor y menor de productos Agroquímicos, ubicada en la Av. Juan Montalvo y Esperanza Caputi, Cantón Balzar, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el

Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental; como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-122-12;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 01 de octubre de 2012, el señor César Torres Pinto, Representante Legal de Agroquímicos La Semilla, ingresó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Agroquímicos La Semilla", dedicada a la venta al por mayor y menor de productos Agroquímicos, ubicada en la avenida Juan Montalvo y calle Esperanza Caputi, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4906-DMA-GPG-2012 de fecha 21 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-856-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, *aceptó* el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Agroquímicos La Semilla", dedicada a la venta al por mayor y menor de productos Agroquímicos, ubicada en la Av. Juan Montalvo y calle Esperanza Caputi, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 18 de diciembre de 2012, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el señor César Torres Pinto, Representante Legal de Agroquímicos La Semilla; Ing. Zoila Cevallos, Consultora Ambiental; Tcnlga. Verónica Pérez L., Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciéndose que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación Prensa, Centro de Información, y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de enero de 2013, el señor César Torres Pinto, Representante Legal de Agroquímicos La Semilla, solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, para que se realice la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 0174-DMA-GPG-2012 de fecha 11 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor César Torres Pinto, Representante Legal de Agroquímicos La Semilla, que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Agroquímicos La Semilla", dedicada a la venta al por mayor y menor de productos Agroquímicos, ubicada en la avenida Juan Montalvo y

calle Esperanza Caputi, Cantón Balzar, Provincia del Guayas; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas, a partir del 8 de enero de 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 22 de enero de 2013, suscrita por el señor César Torres Pinto, Representante Legal de Agroquímicos La Semilla, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social; para la respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 05 de febrero de 2013, suscrita por el señor. César Torres Pinto, Representante Legal de Agroquímicos La Semilla, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja signado con el No. 6236 por el valor de USD\$ 450 dólares americanos, por concepto de pago de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 1022-DMA-GPG-2013 de fecha 26 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-206-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, *aceptó* el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Agroquímicos La Semilla", dedicada a la venta al por mayor y menor de productos Agroquímicos;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 25 de marzo de 2013, el señor César Torres Pinto, Representante Legal de Agroquímicos La Semilla, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Agroquímicos La Semilla", dedicada a la venta al por mayor y menor de productos Agroquímicos, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2184-DMA-GPG-2013 de fecha 22 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-388-2013 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Agroquímicos La Semilla", dedicada a la venta al por mayor y menor de productos Agroquímicos;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 02 de mayo de 2013, el señor César Torres Pinto, Representante Legal de Agroquímicos La Semilla, solicitó la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Actividad en Funcionamiento

identificada como "Operación y Mantenimiento de Agroquímicos La Semilla", dedicada a la venta al por mayor y menor de productos Agroquímicos;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, de fecha 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Agroquímicos La Semilla", dedicada a la venta al por mayor y menor de productos Agroquímicos en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, otorgada mediante oficio No. 2184-DMA-GPG-2013 de fecha 22 de abril de 2013, suscrito por el Director de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Agroquímicos La Semilla", dedicada a la venta al por mayor y menor de productos Agroquímicos; y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a Agroquímicos La Semilla, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)

RUC/amg/afp/gpv/cgfcv

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 174-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AGROQUIMICOS LA SEMILLA", DEDICADA A LA VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS AGROQUÍMICOS; UBICADA EN LA AVENIDA JUAN MONTALVO Y CALLE ESPERANZA CAPUTI, CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 174-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, emitida por el Director de Medio Ambiente mediante Oficio No. 2184-DMA-GPG-2013 de fecha 22 de abril de 2013, para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Agroquímicos La Semilla", dedicada a la venta al por mayor y menor de productos Agroquímicos; y, considerando que es deber de esta Corporación Provincial precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la operación de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Agroquímicos La Semilla", dedicada a la venta al por mayor y menor de productos Agroquímicos, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, Agroquímicos La Semilla, a través de su representante legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Agroquímicos La Semilla", dedicada a la venta al por mayor y menor de productos Agroquímicos".

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser presentados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual, lo cual deberá ser cumplido a partir de la emisión del presente

Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y durante todo el tiempo de ejecución del mismo. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

4. No realizar ninguna ampliación o modificación a la actividad, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

5. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

6. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto al Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Si por alguna razón, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades que realiza Agroquímicos La Semilla, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado para la Operación y Mantenimiento de Agroquímicos La Semilla, exclusivamente para la actividad de comercialización al por mayor y menor de productos agroquímicos, en sus instalaciones ubicadas en la Av. Juan Montalvo y Esperanza Caputi, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la actividad.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E), A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/afp/gpv/gfcv

RESOLUCIÓN No. 0175-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras

públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está

facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-0645, el Ing. Ignacio Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección Provisional para el proyecto "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Bosques de Rioja", ubicado en el Cantón Samborondon, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	626105	9765592
2	626315	9765717
3	626397	9765647
4	626153	9765509

Que, mediante oficio No. 03728-SG-2012, del 15 de mayo de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 15 de mayo de 2012, suscrita por el Señor Javier Andrés Rumbea Dueñas, Representante Legal de la compañía HOMES ECUADOR S.A. HOMECEC, con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Bosques de Rioja", ubicado en el Km 3.5 Vía a Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2882-DMA-GPG-2012, del 10 de julio de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-446-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Bosques de Rioja", ubicado en el Km 3.5 Vía a Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; asignando la Categoría II, estableciendo que se debe presentar en el plazo de quince (15) días los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-113-12;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de julio de 2012, el Señor Javier Andrés Rumbea Dueñas, Representante Legal de la compañía HOMES ECUADOR S.A. HOMECEC, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente,

considere revisar la Categoría Ambiental dada al Proyecto Urbanístico Bosque de Rioja, debido a que el proyecto generaría impactos ambientales de menor magnitud;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de septiembre de 2012, el Señor Javier Andrés Rumbea Dueñas, Representante Legal de la compañía HOMES ECUADOR S.A. HOMECEC, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente revisar la Categorización Ambiental asignada al proyecto, en razón de que los vertidos, emisiones, descargas, impactos ambientales y riesgos ambientales, levantados en la inspección de categorización han sido planteados en base a otra realidad del proyecto;

Que, mediante oficio No. 4194-DMA-GPG-2012, del 01 de octubre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-751-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó el cambio de categorización para el Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Bosques de Rioja", en razón de que los impactos ambientales y riesgos ambientales que generaría este proyecto son de baja significancia, asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de diciembre de 2012, el Señor Javier Andrés Rumbea Dueñas, Representante Legal de la compañía HOMES ECUADOR S.A. HOMECEC, ingresó en versión digital e impresa el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Bosques de Rioja", para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 0212-DMA-GPG-2013, del 16 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-041-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Bosques de Rioja", ubicado en el Km 3.5 Vía a Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de febrero de 2013, el Señor Javier Andrés Rumbea Dueñas, Representante Legal de la compañía HOMES ECUADOR S.A. HOMECEC, solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas, del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Bosques de Rioja", para dar cumplimiento a la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 0770-DMA-GPG-2013 del 08 de febrero de 2013, el Director de Medio Ambiente

del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Bosques de Rioja", en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 02 de febrero de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de febrero de 2013, el Señor Javier Andrés Rumbea Dueñas, Representante Legal de la compañía HOMES ECUADOR S.A. HOMECEC, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de caja No. 6450 correspondiente al depósito de USD\$ 450,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de febrero de 2013, el Señor Javier Andrés Rumbea Dueñas, Representante Legal de la compañía HOMES ECUADOR S.A. HOMECEC, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción, Operación del Proyecto Urbanístico Bosques de Rioja", para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 1886-DMA-GPG-2013 del 03 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-339-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Señor Javier Andrés Rumbea Dueñas, Representante Legal de la compañía HOMES ECUADOR S.A. HOMECEC, que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Bosque de Rioja", es aceptado;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de abril de 2013, el Señor Javier Andrés Rumbea Dueñas, Representante Legal de la compañía HOMES ECUADOR S.A. HOMECEC, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Bosques de Rioja", para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento

Que, mediante oficio No. 2185-DMA-GPG-2013 del 22 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-391-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Bosques de Rioja",

ubicado en el Km 3.5 Vía a Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de abril de 2013, el Señor Javier Andrés Rumba Dueñas, Representante Legal de la compañía HOMES ECUADOR S.A. HOMECEC, solicitó se emita el Certificado de Viabilidad Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Bosques de Rioja", ubicado en el Km 3.5 Vía a Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Bosques de Rioja", ubicado en el Km 3.5 Vía a Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de dicho proyecto, otorgada por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, a través de oficio No. 2185-DMA-GPG-2013, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Bosques de Rioja", ubicado en el Km 3.5 Vía a Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía HOMES ECUADOR S.A. HOMECEC, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/afp/mcll/jcj

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0175-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO BOSQUES DE RIOJA", UBICADO EN EL KM 3.5 VÍA A SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0175-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, emitida por el Director de Medioambiente mediante Oficio No. 2185-DMA-GPG-2013, de fecha 22 de abril de 2013, para el proyecto identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Bosques de Rioja", ubicado en el Km 3.5 Vía a Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Bosques de Rioja", a la Compañía HOMES ECUADOR S.A. HOMECEC, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía HOMES ECUADOR S.A. HOMECEC, a través de su representante legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Bosques de Rioja", ubicado en el

Km 3.5 Vía a Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Informar por escrito al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dio inicio a la ejecución del Proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma trimestral durante la fase constructiva y anualmente durante la fase de funcionamiento, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Presentar junto con el informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental la demarcación de zona de Playas y Bahías, emitida por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Fluvial.

7. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos, que en medida de lo posible prevengan o al menos atenúen los impactos negativos al ambiente.

10. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de este Certificado.

12. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

13. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

14. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

15. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental.

16. En caso de que la Planta de Tratamiento de las aguas residuales de la Urbanización, misma que se encuentra incluida dentro del alcance del presente Certificado, pasare en algún momento a estar bajo la responsabilidad de personas o instituciones diferentes a la que se le está otorgando ésta, se deberá informa oportunamente a esta Autoridad Ambiental a fin de que se dispongan las acciones pertinentes para que la Compañía HOMES ECUADOR S.A. HOMECE, o de ser el caso la Asociación de Copropietarios, queden eximidos de las responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la operación de dicha planta de tratamiento.

17. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la Compañía HOMES ECUADOR S.A. HOMECE, exclusivamente para la Construcción, Operación del Proyecto Urbanístico Bosque de la Rioja", ubicado en el Km 3.5 Vía a Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro del Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/afp/mccl/jcj

RESOLUCIÓN No. 0176-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la

renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-7357, el Ing. Ignacio Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección Provisional para el proyecto "Condominio Santa Catalina", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	626584	9767378
2	626600	9767342
3	626584	9767342
4	626553	9767340

Que, mediante oficio No. 07923-SG-2012, del 30 de octubre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 26 de octubre de 2012, suscrita por la Ing. Vanessa Vélez, Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA SANTA CLARA S.A., INMOCLARA; con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como "Condominio Vélez", ubicado en el Lote No. 83 de la Mz. A, Urbanización Mocolí Golf Club, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 08028-SG-2012, del 05 de noviembre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 01 de noviembre de 2012, suscrita por la Ing. Vanessa Vélez, Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA SANTA CLARA S.A., INMOCLARA; con la cual ingresó el formulario de categorización ambiental corregido, señalando que por un error involuntario se designó al proyecto con el nombre de "Condominio Vélez", siendo el correcto "Condominio Santa Catalina", ubicado en el Lote No. 83 de la Mz. A, Urbanización Mocolí Golf Club, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 5188-DMA-GPG-2012, del 12 de diciembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-936-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación ingresada para la categorización

ambiental del Proyecto identificado como "Condominio Santa Catalina, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Lote No. 83 de la Mz. A, Urbanización Mocolí Golf Club, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-276-12

Que, mediante comunicación s/n del 08 de enero de 2013, la Ing. Vanessa Vélez Intriago, Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA SANTA CLARA S.A., INMOCLARA; remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión impresa y digital el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Condominio Santa Catalina, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Lote No. 83 de la Mz. A, Urbanización Mocolí Golf Club, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de enero de 2013, la Ing. Vanessa Vélez, Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA SANTA CLARA S.A., INMOCLARA; solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas emitir un status del proceso de regularización ambiental del proyecto identificado como: Condominio Santa Catalina, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Lote No. 83 de la Mz. A, Urbanización Mocolí Golf Club, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 539-DMA-GPG-2013 del 23 de enero de 2013, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, certificó el estado del proceso de regularización ambiental del Proyecto "Condominio Santa Catalina, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento";

Que, mediante oficio No. 0695-DMA-GPG-2013 del 04 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-098-2013 del 04 de febrero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Vanessa Vélez, Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA SANTA CLARA S.A., INMOCLARA; que el documento Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Condominio Santa Catalina, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Lote No. 83 de la Mz. A, Urbanización Mocolí Golf Club, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, ha sido Observado, dando un plazo de 30 días para reingresar dicha documentación;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de febrero de 2013, la Ing. Vanessa Vélez, Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA SANTA CLARA S.A.,

INMOCLARA; reingresó a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión impresa y digital el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Condominio Santa Catalina, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Lote No. 83 de la Mz. A, Urbanización Mocolí Golf Club, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1216-DMA-GPG-2013, del 07 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-248-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Condominio Santa Catalina, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Lote No. 83 de la Mz. A, Urbanización Mocolí Golf Club, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 13 de marzo de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre la Ing. Vanessa Vélez, Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA SANTA CLARA S.A., INMOCLARA; Ing. Luis Calle, Técnico de la Consultora Ambiental OROAZUL y Tcnlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de marzo de 2013, la Ing. Vanessa Vélez, Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA SANTA CLARA S.A., INMOCLARA; ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del proyecto identificado como "Condominio Santa Catalina, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento";

Que, mediante oficio No. 2018-DMA-GPG-2013 del 12 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-268-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como "Condominio Santa Catalina, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Lote No. 83 de la Mz. A, Urbanización Mocolí Golf Club, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un término de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de abril de 2013, la Ing. Vanessa Vélez, Representante Legal de la

compañía INMOBILIARIA SANTA CLARA S.A., INMOCLARA; remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el proyecto identificado como "Condominio Santa Catalina, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Lote No. 83 de la Mz. A, Urbanización Mocolí Golf Club, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento

Que, mediante comunicación s/n del 18 de abril de 2013, la Ing. Vanessa Vélez, Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA SANTA CLARA S.A., INMOCLARA; solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas emitir un status del proceso de regularización ambiental del proyecto identificado como: Condominio Santa Catalina, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Lote No. 83 de la Mz. A, Urbanización Mocolí Golf Club, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2223-DMA-GPG-2013 del 24 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-408-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el proyecto identificado como "Condominio Santa Catalina, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Lote No. 83 de la Mz. A, Urbanización Mocolí Golf Club, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2290-DMA-GPG-2013 del 30 de abril de 2013, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, certificó el estado del proceso de regularización ambiental del Proyecto "Condominio Santa Catalina, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento";

Que, mediante comunicación s/n del 08 de mayo de 2013, la Ing. Vanessa Vélez, Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA SANTA CLARA S.A., INMOCLARA; anexó el comprobante de ingreso No. 6962, correspondiente al pago de las tasas por Servicios Administrativos (\$450,00 dólares de los Estados Unidos de América), según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de mayo de 2013, la Ing. Vanessa Vélez, Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA SANTA CLARA S.A., INMOCLARA; solicitó se emita el Certificado de Viabilidad Ambiental del proyecto identificado como "Condominio Santa Catalina, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Lote No. 83 de la Mz. A, Urbanización Mocolí Golf Club, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Condominio Santa Catalina, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Lote No. 83 de la Mz. A, Urbanización Mocolí Golf Club, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, realizado por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, a través de oficio No. 2223-DMA-GPG-2013 del 24 de abril de 2013, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Condominio Santa Catalina, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Lote No. 83 de la Mz. A, Urbanización Mocolí Golf Club, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía INMOBILIARIA SANTA CLARA S.A., INMOCLARA; en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

AB. CRISTINA NIVELÓ HARB

PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)

RUC/amg/afp/mcll/jcj

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0176-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONDOMINIO SANTA CATALINA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADO EN EL LOTE No. 83 DE LA MZ. A, URBANIZACIÓN MOCOLÍ GOLF CLUB, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0176-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Condominio Santa Catalina, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Lote No. 83 de la Mz. A, Urbanización Mocolí Golf Club, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 2223-DMA-GPG-2013 del 24 de abril de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la ejecución del proyecto identificado como "Condominio Santa Catalina, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", a la compañía INMOBILIARIA SANTA CLARA S.A. INMOCLARA, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la compañía INMOBILIARIA SANTA CLARA S.A. INMOCLARA, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Condominio Santa Catalina, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Lote No. 83 de la Mz. A, Urbanización Mocolí Golf Club, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dio inicio la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de

Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma trimestral durante la fase constructiva y anualmente durante la fase de funcionamiento, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio del lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características del proyecto.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

14. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental.

15. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorgado, a la Empresa INMOBILIARIA SANTA CLARA S.A. INMOCLARA, exclusivamente para Construcción, Operación y Mantenimiento del Condominio Santa Catalina, ubicado en el Lote No. 83 de la Mz. A, Urbanización Mocolí Golf Club, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro del Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/afp/mcll/jcj

RESOLUCIÓN No. 0177-CAFA-DMA-GPG**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS****Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual

justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2011-0561 del 04 de marzo de 2011, el Ing. Mario Fernando Burbano García, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Estación Base Celular La Joya-Gye", ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	619895	9774643
2	619880	9774643
3	619881	9774628
4	619896	9774647

Que, mediante oficio No. GDR2011-4351 del 09 de diciembre de 2011, suscrito por el Ing. Fred Yáñez, Gerente de Desarrollo de Red de Telefónica Ecuador, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base de Celular de Servicio Móvil avanzada identificada como ERD La Joya-Gye, ubicada en la Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 429-DMA-GPG-2012 del 07 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-077-2012 del 24 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base de Celular de Servicio Móvil avanzada identificada como ERD La Joya-Gye, en sus etapas de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Cerro Esmeraldas a 14 Km de

la Av. León Febres Cordero, Parroquia Satelital La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, y solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13 por Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80) y 17 por Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50), del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 130.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452 código 130112, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. G&P2012-1268 del 19 de julio de 2012, la Arq. María de los Ángeles Serrano, Gerente de Gestión Ambiental y Permisos de Red, anexó el comprobante de ingreso de caja No. 4362 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 429-DMA-GPG-2012 del 07 de febrero de 2012, así mismo solicito la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto Estación Base de Celular de Servicio Móvil avanzada identificada como ERD La Joya-Gye, en sus etapas de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Cerro Esmeraldas a 14 Km de la Av. León Febres Cordero, Parroquia Satelital La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada mediante oficio No. 429-DMA-GPG-2012 del 07 de febrero de 2012, por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base de Celular de Servicio Móvil avanzada identificada como ERD La Joya-Gye, en sus etapas de Operación, Mantenimiento y

Abandono, ubicada en el Cerro Esmeraldas a 14Km de la Av. León Febres Cordero, Parroquia Satelital La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía OTECEL S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)

RUC/amg/afp/mcll/jc

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0177-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE DE CELULAR DE SERVICIO MÓVIL AVANZADA IDENTIFICADA COMO ERD LA JOYA-GYE, EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN EL CERRO ESMERALDAS A 14 KM DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO, PARROQUIA SATELITAL LA AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0177-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base de Celular de Servicio Móvil avanzada identificada como ERD La Joya-Gye, en sus etapas de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Cerro Esmeraldas a 14 Km de la Av. León Febres Cordero, Parroquia Satelital La Aurora, Cantón Daule,

Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 429-DMA-GPG-2012 del 07 de febrero de 2012; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Base de Celular de Servicio Móvil avanzada identificada como ERD La Joya-Gye, en sus etapas de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Cerro Esmeraldas a 14 Km de la Av. León Febres Cordero, Parroquia Satelital La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, de la Compañía OTECEL S.A. en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía OTECEL S.A., a través de su representante legal, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base de Celular de Servicio Móvil avanzada identificada como ERD La Joya-Gye, en sus etapas de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Cerro Esmeraldas a 14Km de la Av. León Febres Cordero, Parroquia Satelital La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2 a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
6. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características del proyecto.
8. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.
9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.
10. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.
11. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la **Operación, Mantenimiento y Abandono** de la infraestructura y sus instalaciones de la Estación Base de Celular de Servicio Móvil avanzada identificada como ERD La Joya-Gye, y tiene vigencia hasta el término del mismo.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)

RUC/amg/afp/mcll/jcj

RESOLUCIÓN No. 0178-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la

población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-0898 de fecha 02 de marzo de 2012, la Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Coordinadora General Zonal - Zona 5 - Directora Provincial del Ambiente del Guayas, del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la actividad en funcionamiento identificada como "Agropecuaria Arias", dedicada a la venta al por mayor y menor de productos Agroquímicos y Veterinarios; ubicada en la calle Esperanza Caputi y Av. Juan Montalvo, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	621429	9848924
2	621445	9848919
3	621442	9848911
4	621426	9848916

Que, mediante oficio No. 02137-SG-2012 del 15 de marzo de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 14 de

marzo de 2012, suscrita por la Ing. Cinthia Arias Guerrero, Representante Legal de la compañía Agropecuaria Arias; con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Agropecuaria Arias", ubicada en la calle Esperanza Caputi y Av. Juan Montalvo, Cantón Balzar, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2026-DMA-GPG-2012 del 23 de abril de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-342-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Agropecuaria Arias", dedicada a la venta al por mayor y menor de productos Agroquímicos y Veterinarios, ubicada en la calle Esperanza Caputi y Av. Juan Montalvo, Cantón Balzar, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-090-12;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de junio de 2012, la Ing. Cinthia Arias Guerrero, Representante Legal de la compañía Agropecuaria Arias, ingresó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Agropecuaria Arias", dedicada a la venta al por mayor y menor de productos Agroquímicos y Veterinarios, ubicada en la calle Esperanza Caputi y Av. Juan Montalvo, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4036-DMA-GPG-2012 del 24 de septiembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-710-2012 del 24 de septiembre de 2012 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, *aceptó* el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Agropecuaria Arias", dedicada a la venta al por mayor y menor de productos Agroquímicos y Veterinarios, ubicada en la calle Esperanza Caputi y Av. Juan Montalvo, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 05 de noviembre de 2012, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre la Ing. Cinthia Arias Guerrero, Representante Legal de la compañía Agropecuaria Arias; Ing. Zoila Cevallos, Consultora Ambiental; Tcnlga. Verónica Pérez L., Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación Prensa, Centro de

Información, y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 07 de noviembre de 2012, la Ing. Cinthia Arias Guerrero, Representante Legal de la compañía Agropecuaria Arias, solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, para que se realice la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 4972-DMA-GPG-2012 del 27 de noviembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Agropecuaria Arias", dedicada a la venta al por mayor y menor de productos Agroquímicos y Veterinarios, ubicada en la calle Esperanza Caputi y Av. Juan Montalvo, Cantón Balzar, Provincia del Guayas; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 16 de noviembre de 2012;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de diciembre de 2012, suscrita por la Ing. Cinthia Arias Guerrero, Representante Legal de la compañía Agropecuaria Arias, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social; para la respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 0610-DMA-GPG-2013 del 29 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-077-2013 del 29 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Agropecuaria Arias", ubicada en la calle Esperanza Caputi y Av. Juan Montalvo, Cantón Balzar, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de febrero de 2013, suscrita por la Ing. Cinthia Arias Guerrero, Representante Legal de la compañía Agropecuaria Arias, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja signado con el No. 6224 por el valor de USD\$ 450 dólares americanos, por concepto de pago de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de febrero de 2013, la Ing. Cinthia Arias Guerrero, Representante Legal de la compañía Agropecuaria Arias, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Agropecuaria Arias", dedicada a la

venta al por mayor y menor de productos Agroquímicos y Veterinarios, ubicada en la calle Esperanza Caputi y Av. Juan Montalvo, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2183-DMA-GPG-2013 del 22 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-389-2013 del 22 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Agropecuaria Arias", dedicada a la venta al por mayor y menor de productos Agroquímicos y Veterinarios, ubicada en la calle Esperanza Caputi y Av. Juan Montalvo, Cantón Balzar, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de mayo de 2013, la Ing. Cinthia Arias Guerrero, Representante Legal de la compañía Agropecuaria Arias, solicitó la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Agropecuaria Arias", dedicada a la venta al por mayor y menor de productos Agroquímicos y Veterinarios, ubicada en la calle Esperanza Caputi y Av. Juan Montalvo, Cantón Balzar, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Agropecuaria Arias", dedicada a la venta al por mayor y menor de productos Agroquímicos y Veterinarios, ubicada en la calle Esperanza Caputi y Av. Juan Montalvo, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada mediante oficio No. 2183-DMA-GPG-2013 del 22 de abril de 2013, por el Ing. Roberto Urquizo Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Agropecuaria Arias", dedicada a la venta al por mayor y menor de

productos Agroquímicos y Veterinarios, ubicada en la calle Esperanza Caputi y Av. Juan Montalvo, Cantón Balzar, Provincia del Guayas; y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a Agropecuaria Arias, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/afp/gpv/jcj

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0178-CAFA -DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "AGROPECUARIA ARIAS", DEDICADA A LA VENTA DE PRODUCTOS AGROQUÍMICOS Y VETERINARIOS; UBICADA EN LA CALLE ESPERANZA CAPUTI Y AV. JUAN MONTALVO, CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0178-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante en la cual se ratifica la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, emitida por el Director de Medioambiente mediante Oficio No. 2183-DMA-GPG-2013 de fecha 22 de abril de 2013, para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Agropecuaria Arias", dedicada a la venta al por mayor y menor de productos Agroquímicos y Veterinarios; ubicada en la calle Esperanza Caputi y Av. Juan Montalvo, Cantón

Balzar, Provincia del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la operación de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Agropecuaria Arias", dedicada a la venta al por mayor y menor de productos agroquímicos y veterinarios, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, Agropecuaria Arias, a través de su representante legal, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Agropecuaria Arias", dedicada a la venta al por mayor y menor de productos Agroquímicos y Veterinarios, ubicada en la calle Esperanza Caputi y Av. Juan Montalvo, Cantón Balzar, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual, lo cual deberá ser cumplido a partir de la emisión del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y durante todo el tiempo de ejecución del mismo; esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
4. No realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
5. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.
7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, den cumplimiento estricto al Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.
8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Si por alguna razón, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades que realiza Agropecuaria Arias, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado para la Operación de Agropecuaria Arias, exclusivamente para la actividad de comercialización al por mayor y menor de productos Agroquímicos y Veterinarios; en sus instalaciones ubicada en la calle Esperanza Caputi y Av. Juan Montalvo, Cantón Balzar, Provincia del Guayas; y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la actividad.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/afp/gpv/jcj

RESOLUCIÓN No. 179-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias

públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-4303 del 18 de septiembre de 2012, el Ing. Ignacio Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección Provisional para el Proyecto Urbanístico La Joya 2", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	619954	9776459
2	619954	9775951
3	619938	9775887
4	619938	9775823
5	619769	9775842
6	619857	9775464
7	619704	9775484
8	619687	9775649
9	619452	9775658
10	619486	9775915

11	619432	9775970
12	619438	9776009
13	619438	9776633
14	619610	9776616
15	619610	9776425
16	619767	9776565

Que, mediante oficio No. 07194-SG-2012, del 02 de octubre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 27 de septiembre de 2012, suscrita por el Ing. Mario Álvarez Henao, Representante Legal de la compañía DISMEDSA S. A., con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del "Proyecto Urbanístico La Joya 2, en sus etapas Oro, Plata, Topacio, Granate, área de servicio y zona comercial, para el trabajo preliminar de corte, relleno, nivelación, compactación, construcción de la garita, cerramiento y construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias donde se desarrollara la urbanización", ubicado en el Km 14.5 de la Vía León Febres Cordero, en el tramo La Puntilla - Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4776-DMA-GPG-2012, del 13 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-828-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del proyecto nuevo identificado como "Proyecto Urbanístico La Joya 2, en sus etapas Oro, Plata, Topacio, Granate, área de servicio y zona comercial, para el trabajo preliminar de corte, relleno, nivelación, compactación, construcción de la garita, cerramiento y construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias", ubicado en el Km 14.5 de la Vía León Febres Cordero, en el tramo La Puntilla - Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-225-13;

Que, mediante comunicación s/n del 07 de diciembre de 2013, el Ing. Mario Álvarez Henao, Representante Legal de la compañía DISMEDSA S. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión digital e impresa el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Proyecto Urbanístico La Joya 2, en sus etapas Oro, Plata, Topacio, Granate, área de servicio y zona comercial, para el trabajo preliminar de corte, relleno, nivelación, compactación, construcción de la garita, cerramiento y construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias", ubicado en el Km 14.5 de la Vía León Febres Cordero, en el tramo La Puntilla - Pascuales, Cantón Daule,

Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 0600-DMA-GPG-2013 del 29 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-074-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Mario Álvarez Henao, Representante Legal de la compañía DISMEDSA S. A., que el documento Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Proyecto Urbanístico La Joya 2, en sus etapas Oro, Plata, Topacio, Granate, área de servicio y zona comercial, para el trabajo preliminar de corte, relleno, nivelación, compactación, construcción de la garita, cerramiento y construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias", ubicado en el Km 14.5 de la Vía León Febres Cordero, en el tramo La Puntilla - Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas, fue aceptado, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 06 de febrero de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre la Ing. Fanny Aliatis, Asistente de Planificación de la compañía DISMEDSA S. A., Ing. Cesar Arrellano, Coordinador de Medio Ambiente de la compañía DISMEDSA S. A., Ing. Gísella Salvatierra, Directora Técnica ELICONSUL y Blgo. Gerardo Panchana, Jefe de Sección de Evaluación de Impacto Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Centro de Información y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de febrero de 2013, el Ing. Mario Álvarez Henao, Representante Legal de la compañía DISMEDSA S. A., solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas, del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Proyecto Urbanístico La Joya 2, en sus etapas Oro, Plata, Topacio, Granate, área de servicio y zona comercial, para el trabajo preliminar de corte, relleno, nivelación, compactación, construcción de la garita, cerramiento y construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias", para dar cumplimiento a la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 0951-DMA-GPG-2013 del 21 de febrero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como Proyecto Urbanístico La Joya 2, en sus etapas Oro, Plata, Topacio, Granate, área de servicio y zona comercial, para el trabajo preliminar de corte, relleno, nivelación, compactación, construcción de la garita, cerramiento y construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias", en la página web Institucional

del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 08 de febrero de 2013;

Que, mediante oficio No. SGA-IJ-2013-004 del 14 de marzo de 2013, el Ing. Mario Álvarez Henao, Representante Legal de la compañía DISMEDSA S. A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Proyecto Urbanístico La Joya 2, en sus etapas Oro, Plata, Topacio, Granate, área de servicio y zona comercial, para el trabajo preliminar de corte, relleno, nivelación, compactación, construcción de la garita, cerramiento y construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias", para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1796-DMA-GPG-2013 del 27 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-312-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Proyecto Urbanístico La Joya 2, en sus etapas Oro, Plata, Topacio, Granate, área de servicio y zona comercial, para el trabajo preliminar de corte, relleno, nivelación, compactación, construcción de la garita, cerramiento y construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias"; estableciendo que se debe presentar en un término de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante oficio No. SGA-IJ-2013-006 del 07 de mayo de 2013, el Ing. Jorge Concha S., Gerente de Proyectos de la compañía DISMEDSA S. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como "Proyecto Urbanístico La Joya 2, en sus etapas Oro, Plata, Topacio, Granate, área de servicio y zona comercial, para el trabajo preliminar de corte, relleno, nivelación, compactación, construcción de la garita, cerramiento y construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias", ubicado en el Km 14.5 de la Vía León Febres Cordero, en el tramo La Puntilla - Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento

Que, mediante oficio No. SGA-IJ-2013-008 del 16 de mayo de 2013, el Ing. Mario Álvarez Henao, Representante Legal de la compañía DISMEDSA S. A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de caja No. 7274, correspondiente al depósito de USD\$ 450,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos según lo estipulado en el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial

del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 3031-DMA-GPG-2013 del 25 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-559-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como "Proyecto Urbanístico La Joya 2, en sus etapas Oro, Plata, Topacio, Granate, área de servicio y zona comercial, para el trabajo preliminar de corte, relleno, nivelación, compactación, construcción de la garita, cerramiento y construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias", ubicado en el Km 14.5 de la Vía León Febres Cordero, en el tramo Puntilla - Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. SGA-IJ-2013-015 del 16 de julio de 2013, el Ing. Mario Álvarez Henao, Representante Legal de la compañía DISMEDSA S. A., solicitó se emita el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto nuevo identificado como Proyecto Urbanístico La Joya 2, en sus etapas Oro, Plata, Topacio, Granate, área de servicio y zona comercial, para el trabajo preliminar de corte, relleno, nivelación, compactación, construcción de la garita, cerramiento y construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias";

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto nuevo identificado como "Proyecto Urbanístico La Joya 2, en sus etapas Oro, Plata, Topacio, Granate, área de servicio y zona comercial, para el trabajo preliminar de corte, relleno, nivelación, compactación, construcción de la garita, cerramiento y construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias", ubicado en el Km 14.5 de la Vía León Febres Cordero, en el tramo Puntilla - Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, otorgada mediante oficio No. 3031-DMA-GPG-2013, por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como "Proyecto Urbanístico La Joya 2, en sus etapas Oro, Plata, Topacio, Granate, área de servicio y zona comercial, para el trabajo preliminar de corte, relleno, nivelación, compactación, construcción de la garita, cerramiento y construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía DISMEDSA S. A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELO HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/afp/mcll/jcj

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0179-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "PROYECTO URBANÍSTICO LA JOYA 2, EN SUS ETAPAS ORO, PLATA, TOPACIO, GRANATE, ÁREA DE SERVICIO Y ZONA COMERCIAL, PARA EL TRABAJO PRELIMINAR DE CORTE, RELLENO, NIVELACIÓN, COMPACTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE LA GARITA, CERRAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS", UBICADO EN EL KM 14.5 DE LA VÍA LEÓN FEBRES CORDERO , EN EL TRAMO LA PUNTILLA - PASCUALES, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental,

conforme consta en la Resolución No. 0179-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como "Proyecto Urbanístico La Joya 2, en sus etapas Oro, Plata, Topacio, Granate, área de servicio y zona comercial, para el trabajo preliminar de corte, relleno, nivelación, compactación, construcción de la garita, cerramiento y construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias", ubicado en el Km 14.5 de la Vía León Febres Cordero , en el tramo La Puntilla - Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 3031-DMA-GPG-2013 del 25 de junio de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto nuevo identificado como "Proyecto Urbanístico La Joya 2, en sus etapas Oro, Plata, Topacio, Granate, área de servicio y zona comercial, para el trabajo preliminar de corte, relleno, nivelación, compactación, construcción de la garita, cerramiento y construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias", a la Compañía DISMEDSA S. A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía DISMEDSA S. A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como Proyecto Urbanístico La Joya 2, en sus etapas Oro, Plata, Topacio, Granate, área de servicio y zona comercial, para el trabajo preliminar de corte, relleno, nivelación, compactación, construcción de la garita, cerramiento y construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias", ubicado en el Km 14.5 de la Vía León Febres Cordero , en el tramo La Puntilla - Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.
3. Al término de las obras de trabajo preliminar de corte, relleno, nivelación, compactación, construcción de la garita, cerramiento y construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias, deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe técnico de cumplimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, que incorpore los resultados recopilados y sistematizado mensualmente, el cual deberá incluir las evidencias objetivas necesarias para demostrar dicho cumplimiento.
4. Sin perjuicio de lo anterior el Gobierno Provincial del Guayas, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento información sobre el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

6. No realizar ninguna ampliación o modificación dentro de las obras a ejecutarse, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de obras.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con las obras, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

11. Si por alguna razón, debiera suspender temporal o definitivamente las obras de corte, relleno, nivelación, compactación, construcción de la garita, cerramiento y construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias del Proyecto Urbanístico La Joya 2, en sus etapas Oro, Plata, Topacio, Granate, área de servicio y zona comercial, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la Compañía DISMEDSA S. A., exclusivamente para la ejecución de las obras de corte, relleno, nivelación, compactación, construcción de la garita, cerramiento y construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias del Proyecto Urbanístico La Joya 2, en sus etapas Oro, Plata, Topacio, Granate, área de servicio y zona comercial, ubicado en el Km 14.5 de la Vía León Febres Cordero, en el tramo La Puntilla - Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas; y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de las obras antes indicadas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)

RUC/afp/mcll/jcj

RESOLUCIÓN No. 0180-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras

públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir

Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-17365 de fecha 15 de julio de 2013, el Señor Pablo Enrique Segale Anormaliza, Coordinador General Zona Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el Relleno de lotes 1 y 2 del Fideicomiso Cerro Grande en Durán, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	635729	9761374
2	635946	9761560
3	636262	9761833
4	636274	9761762
5	636274	9761687
6	636263	9761615
7	636241	9761543
8	636201	9761477
9	636143	9761397
10	636110	9761365
11	636048	9761316
12	636017	9761289
13	635965	9761237
14	635935	9761203
15	635729	9761374

Que, mediante oficio No. 5114-SG-2013 del 24 de julio de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución el oficio No. HAFF-G-2013-07-983 del 24 de julio de 2013, con el cual anexó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto "Relleno de Lotes 1 y 2 del Fideicomiso Mercantil Cerro Grande", ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas; suscrita por el Señor Andrés Pérez Salvador, Presidente de Fideicomiso Mercantil Cerro Grande Holduntrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S. A.;

Que, mediante oficio No. 3639-DMA-GPG-2013 del 12 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-671-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental para las obras de "Relleno y Nivelación del terreno correspondiente a los Lotes 1 y 2 del Fideicomiso Mercantil Cerro Grande", ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un término de 30 días el Borrador del documento Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la

categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-127-13;

Que, mediante oficio No. HAFF-G-2013-09-1246 del 11 de septiembre de 2013, el Señor Andrés Pérez Salvador, Presidente de Fideicomiso Mercantil Cerro Grande Holduntrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S. A., adjuntó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de "Relleno y Nivelación del terreno correspondiente a los Lotes 1 y 2 del Fideicomiso Mercantil Cerro Grande", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4268-DMA-GPG-2013 del 20 de septiembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-826-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, acepta el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de "Relleno y Nivelación del terreno correspondiente a los Lotes 1 y 2 del Fideicomiso Mercantil Cerro Grande", ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de Proceso de Participación Social;

Que, el 01 de octubre de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre la Señora María Delia Gilbert, Gerente Administrativa de la Sociedad de Predios Rústicos Cerro Grande, Ing. Tarín González Boza, Consultora Ambiental y Tcnlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, con fecha 02 de octubre de 2013, se emitió el comprobante de ingreso de caja No. 8176, por concepto de cancelación de las tasas por Servicios Administrativos correspondiente a USD\$ 450,00 dólares de los Estados Unidos de América, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. HAFF-G-2013-10-1363 del 02 de octubre de 2013, el Señor Andrés Pérez Salvador, Presidente de Fideicomiso Mercantil Cerro Grande Holduntrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S. A., solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de "Relleno y Nivelación del terreno correspondiente a los Lotes 1 y 2 del Fideicomiso Mercantil Cerro Grande", para que se realice la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 4850-DMA-GPG-2013 del 18 de octubre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se

procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de "Relleno y Nivelación del terreno correspondiente a los Lotes 1 y 2 del Fideicomiso Mercantil Cerro Grande", ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 03 de octubre de 2013;

Que, mediante oficio No. HAFF-G-2013-10-1420 del 14 de octubre de 2013, el Señor Andrés Pérez Salvador, Presidente de Fideicomiso Mercantil Cerro Grande Holduntrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S. A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación para las obras de "Relleno y Nivelación del terreno correspondiente a los Lotes 1 y 2 del Fideicomiso Mercantil Cerro Grande";

Que, mediante oficio No. 4887-DMA-GPG-2013 del 22 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-916-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para las obras de "Relleno y Nivelación del terreno correspondiente a los Lotes 1 y 2 del Fideicomiso Mercantil Cerro Grande", ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un término de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de noviembre de 2013, el Señor Andrés Pérez Salvador, Presidente de Fideicomiso Mercantil Cerro Grande Holduntrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S. A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, para las obras de "Relleno y Nivelación del terreno correspondiente a los Lotes 1 y 2 del Fideicomiso Mercantil Cerro Grande", ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 5231-DMA-GPG-2013 del 18 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-990-2013 del 14 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, para las obras de "Relleno y Nivelación del terreno correspondiente a los Lotes 1 y 2 del Fideicomiso Mercantil Cerro Grande", ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de noviembre de 2013, el Señor Andrés Pérez Salvador, Presidente de Fideicomiso Mercantil Cerro Grande Holduntrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S. A., solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para las obras de "Relleno y Nivelación del terreno correspondiente a los Lotes 1 y 2 del Fideicomiso Mercantil Cerro Grande", ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para las obras de "Relleno y Nivelación del terreno correspondiente a los 1 y 2 del Fideicomiso mercantil Cerro Grande", ubicadas en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha obra, realizada por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, a través de oficio No. 5231-DMA-GPG-2013, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de "Relleno y Nivelación del terreno correspondiente a los 1 y 2 del Fideicomiso mercantil Cerro Grande", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la obra, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de Fideicomiso Mercantil Cerro Grande Holduntrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S. A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)

RUC/afp/mcll/cj

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0180-CAFA-DMA-GPG PARA LAS OBRAS DE "RELLENO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO CORRESPONDIENTE A LOS LOTES 1 Y 2 DEL FIDEICOMISO MERCANTIL CERRO GRANDE", UBICADA EN EL CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 0180-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de "Relleno y Nivelación del terreno correspondiente a los Lotes 1 y 2 del Fideicomiso Mercantil Cerro Grande", ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 5231-DMA-GPG-2013 del 18 de noviembre de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental para las obras de "Relleno y Nivelación del terreno correspondiente a los Lotes 1 y 2 del Fideicomiso Mercantil Cerro Grande", a la Compañía Holduntrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S. A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía Holduntrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S. A., administradora del Fideicomiso Mercantil Cerro Grande, a través su Presidente del Directorio se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de "Relleno y Nivelación del terreno correspondiente a los Lotes 1 y 2 del Fideicomiso Mercantil Cerro Grande", ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución de dichas obras.
3. Al término de las obras de relleno y nivelación del terreno, deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe técnico de cumplimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, que incorpore los resultados recopilados y sistematizado mensualmente, el cual deberá incluir las

evidencias objetivas necesarias para demostrar dicho cumplimiento.

4. Sin perjuicio de lo anterior el Gobierno Provincial del Guayas, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento información sobre el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

6. No realizar ninguna ampliación o modificación dentro de las obras a ejecutarse, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de obras.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón la actividad, debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para la ejecución de las obras de relleno y nivelación del terreno, de los Lotes 1 y 2 del Fideicomiso Mercantil Cerro Grande, ubicado en el Cantón Durán, Provincia del Guayas; y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de las obras antes indicadas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/afp/mcll/jcj

RESOLUCIÓN No. 0181-CAFA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos

el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-13846 de fecha 14 de mayo de 2013, el señor Pablo Enrique Segale Anormaliza, Coordinador General Zona Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para la Construcción del proyecto Cerro Grande en Durán, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	635658	9761598
2	635855	9761744
3	636302	9761122
4	635921	9761756

Que, mediante oficio No. 4973-SG-2013 de fecha 18 de julio de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. MM-AB-2013-07-09927 de fecha 18 de julio de 2013 con el cual anexó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de las obras de "Relleno y Nivelación de la Fase I del Proyecto Urbanístico Cerro Grande", ubicada en la ciudadela El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; suscrita por el señor Pablo Ricardo Parra Cabezas, Gerente General de la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A.;

Que, mediante oficio No. 3468-DMA-GPG-2013 de fecha 30 de julio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-623-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental de las obras de "Relleno y Nivelación del terreno del Proyecto Urbanístico Cerro Grande, en su fase I", ubicada en la ciudadela El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como

parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-110-13;

Que, mediante oficio No. MM-AB-2013-08-11985 de fecha 03 de septiembre de 2013, el señor Pablo Ricardo Parra Cabezas, Gerente General de la compañía MMG TRUST ECUADOR S. A., adjuntó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de "Relleno y Nivelación del terreno del Proyecto Urbanístico Cerro Grande, en su fase I" (Villa Hermosa), para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4248-DMA-GPG-2013 de fecha 19 de septiembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-795-2013 de fecha 11 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó con observaciones el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de "Relleno y Nivelación del terreno del Proyecto Urbanístico Cerro Grande, en su fase I" (Villa Hermosa), ubicada en la ciudadela El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de Proceso de Participación Social;

Que, el 27 de septiembre de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre la señora María Delia Gilbert, Gerente Administrativa de la compañía MMG TRUST ECUADOR S. A., la ingeniera Tarín González Boza, Consultora Ambiental y la tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. MM-MA-2013-09-13357 de fecha 27 de septiembre de 2013, el señor Pablo Ricardo Parra Cabezas, Gerente General de la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A., solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de "Relleno y Nivelación del terreno del Proyecto Urbanístico Cerro Grande, en su fase I" (Villa Hermosa), para que se realice la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 4613-DMA-GPG-2013 de fecha 08 de octubre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de "Relleno y Nivelación del terreno del Proyecto Urbanístico Cerro Grande, en su fase I" (Villa Hermosa), ubicada en la ciudadela El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas, a partir del 03 de octubre de 2013;

Que, mediante oficio No. MM-MA-2013-10-13614 de fecha 07 de octubre de 2013, el señor Pablo Ricardo Parra Cabezas, Gerente General de la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, junto con el Informe de Sistematización del Proceso de Participación para las obras de "Relleno y Nivelación del terreno del Proyecto Urbanístico Cerro Grande, en su fase I" (Villa Hermosa), ubicada en la ciudadela El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 18 de octubre de 2013, suscrita por el ingeniero Claudio Murzi, Coordinador Técnico del Departamento de Proyectos y Consultoría Ambiental PSI C. Ltda., ingresó el comprobante de Caja No. 8176, por concepto de cancelación de las tasas por Servicios Administrativos (USD\$ 450,00 dólares de los Estados Unidos de América), según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 4847-DMA-GPG-2013 de fecha 18 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-903-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, para las obras de "Relleno y Nivelación del terreno del Proyecto Urbanístico Cerro Grande, en su fase I" (Villa Hermosa), ubicada en la ciudadela El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MM-MA-2013-10-14419 de fecha 24 de octubre de 2013, el señor Pablo Ricardo Parra Cabezas, Gerente General de la compañía MMG TRUST ECUADOR S. A., solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para las obras de "Relleno y Nivelación del terreno del Proyecto Urbanístico Cerro Grande, en su fase I" (Villa Hermosa), ubicada en la Cdla. El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental para las obras de "Relleno y Nivelación del terreno del Proyecto Urbanístico Cerro Grande, en su fase I" (Villa Hermosa), ubicada en la ciudadela El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dichas obras, realizada por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, a través del oficio No. 4847-DMA-GPG-2013 de fecha 18 de octubre de 2013.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de "Relleno y Nivelación del terreno del Proyecto Urbanístico Cerro Grande, en su fase I" (Villa Hermosa), ubicada en la Cdla. El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía MMG TRUST ECUADOR S. A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/afp/mcll/gfcv

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0181-CAFA-DMA-GPG PARA LAS OBRAS DE "RELLENO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO DEL PROYECTO URBANÍSTICO CERRO GRANDE, EN SU FASE I" (VILLA HERMOSA), UBICADA EN LA CDLA EL RECREO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de

Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 0181-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se otorga la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de "Relleno y Nivelación del terreno del Proyecto Urbanístico Cerro Grande, en su fase I (Villa Hermosa)", ubicada en la ciudadela El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 4847-DMA-GPG-2013 de fecha 18 de octubre de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para las obras de "Relleno y Nivelación del terreno del Proyecto Urbanístico Cerro Grande, en su fase I" (Villa Hermosa), a la compañía MMG TRUST ECUADOR S. A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la compañía MMG TRUST ECUADOR S. A., a través de su Representante Legal, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de "Relleno y Nivelación del terreno del Proyecto Urbanístico Cerro Grande, en su fase I" (Villa Hermosa), ubicada en la Cdla El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución de dichas obras.
3. Al término de las obras de Relleno y Nivelación del terreno del Proyecto Urbanístico Cerro Grande, en su fase I (Villa Hermosa), deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe técnico de cumplimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, el cual deberá incluir las evidencias objetivas necesarias para demostrar dicho cumplimiento.
4. Sin perjuicio de lo anterior el Gobierno Provincial del Guayas, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento información sobre el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
6. No realizar ninguna ampliación o modificación dentro de las obras a ejecutarse, sin contar previamente

con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de obras.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la obra, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

11. Si por alguna razón, debiera suspender temporal o definitivamente las obras de Relleno y Nivelación del terreno del Proyecto Urbanístico Cerro Grande, en su fase I (Villa Hermosa), se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para la ejecución de las obras de: "Relleno y Nivelación del terreno del Proyecto Urbanístico Cerro Grande, en su fase I (Villa Hermosa)", ubicada en la Cdla. El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de las obras antes indicadas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/afp/mcll/gfcv

RESOLUCIÓN No. 0182-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación

social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-7646 de fecha 13 de noviembre de 2012, el ingeniero Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Coordinador Provincial Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección a UNIAMAZONAS S.A., ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	632792	9759236
2	632766	9759211
3	632897	9759067
4	632928	9759095

Que, mediante oficio No. 02401-SG-2013 de fecha 09 de abril de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n de fecha 05 de abril de 2013, con la cual anexó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como "Operación y Mantenimiento de la compañía UNIAMAZONAS S.A.", ubicada en la Lotización Las Brisas Mz. C-12, Solar 10 y 19, Cantón Durán, Provincia del Guayas; solicitada por la Sra. Ye Xiao, Gerente General de la compañía UNIAMAZONAS S.A.;

Que, mediante oficio No. 2452-DMA-GPG-2013 de fecha 14 de mayo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-427-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa UNIAMAZONAS S.A." dedicada a la confección de ropa y calzado, ubicada en la Lotización Las Brisas Mz. C-12,

Solar 10 y 19, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-085-12;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 20 de mayo de 2013, la señora Ye Xiao, Gerente General de la compañía UNIAMAZONAS S.A., adjuntó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa UNIAMAZONAS S.A." dedicada a la confección de ropa y calzado, ubicada en la Lotización Las Brisas Mz. C-12, Solar 10 y 19, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3070-DMA-GPG-2013 de fecha 28 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-562-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa UNIAMAZONAS S.A." dedicada a la confección de ropa y calzado, ubicada en la Lotización Las Brisas Mz. C-12, Solar 10 y 19, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de Proceso de Participación Social;

Que, el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

Que, el 02 de septiembre de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre la señora Ye Xiao, Gerente General de la compañía UNIAMAZONAS S.A., ingeniera Evelyn Flores, Consultor Ambiental y tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 03 de septiembre de 2013, la señora Ye Xiao, Gerente General de la compañía UNIAMAZONAS S.A., solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa UNIAMAZONAS S.A." dedicada a la confección de ropa y calzado, para que se realice la difusión pública;

Que, con fecha 05 de septiembre de 2013, se emitió el comprobante de ingreso de caja No. 7915 por concepto de cancelación de las tasas por Servicios Administrativos (USD\$ 450,00 dólares de los Estados Unidos de América), según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 de fecha 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 4129-DMA-GPG-2013 de fecha 10 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa UNIAMAZONAS S.A." dedicada a la confección de ropa y calzado; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 05 de septiembre de 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 12 de septiembre de 2013, la señora Ye Xiao, Gerente General de UNIAMAZONAS S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa UNIAMAZONAS S.A." dedicada a la confección de ropa y calzado;

Que, mediante oficio No. 4617-DMA-GPG-2013 de fecha 08 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-887-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa UNIAMAZONAS S.A." dedicada a la confección de ropa y calzado, ubicada en la Lotización Las Brisas Mz. C-12, Solar 10 y 19, Cantón Durán, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 10 de octubre de 2013, la señora Ye Xiao, Gerente General de

la compañía UNIAMAZONAS S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa UNIAMAZONAS S.A." dedicada a la confección de ropa y calzado, ubicada en la Lotización Las Brisas Mz. C-12, Solar 10 y 19, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5340-DMA-GPG-2013 de fecha 22 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1019-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa UNIAMAZONAS S.A." dedicada a la confección de ropa y calzado, ubicada en la Lotización Las Brisas Mz. C-12, Solar 10 y 19, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n, del 29 de noviembre de 2013; suscrita por la señora Ye Xiao; Gerente General de la compañía UNIAMAZONAS S.A., ingresada el 29 de noviembre de 2013 a la Dirección de Medio Ambiente, se solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa UNIAMAZONAS S.A." dedicada a la confección de ropa y calzado, ubicada en la Lotización Las Brisas Mz. C-12, Solar 10 y 19, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

En uso de la atribución establecida en el Artículo 3 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Renovación de la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, en concordancia con Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068 Reformativo y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa UNIAMAZONAS S.A." dedicada a la confección de ropa y calzado, ubicada en la Lotización Las Brisas Mz. C-12, Solar 10 y 19, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el

ingeniero Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 5340-DMA-GPG-2013 de fecha 22 de noviembre de 2013 y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa UNIAMAZONAS S.A.", dedicada a la confección de ropa y calzado, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía UNIAMAZONAS S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mccl/gfcv

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0182-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA UNIAMAZONAS S.A." DEDICADA A LA CONFECCIÓN DE ROPA Y CALZADO, UBICADA EN LA LOTIZACIÓN LAS BRISAS MZ. C-12, SOLAR 10 Y 19, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental,

conforme la Resolución No. 0182-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa UNIAMAZONAS S.A." dedicada a la confección de ropa y calzado, ubicada en la Lotización Las Brisas Mz. C-12, Solar 10 y 19, Cantón Durán, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 5340-DMA-GPG-2013 de fecha 22 de noviembre de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa UNIAMAZONAS S.A." dedicada a la confección de ropa y calzado, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la compañía UNIAMAZONAS S.A., a través de su representante legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa UNIAMAZONAS S.A." dedicada a la confección de ropa y calzado, ubicada en la Lotización Las Brisas Mz. C-12, Solar 10 y 19, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser presentados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual, lo cual deberá ser cumplido a partir de la emisión del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y durante todo el tiempo de vida de la actividad. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
4. No realizar ninguna ampliación o modificación a la actividad, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
5. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
6. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto al Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Si por alguna razón, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades que realiza la compañía UNIAMAZONAS S.A., se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado para la "Operación y Mantenimiento de la Empresa UNIAMAZONAS S.A.", exclusivamente para la actividad de confección de ropa y calzado, en sus instalaciones ubicadas en la Lotización Las Brisas Mz. C-12, Solar 10 y 19, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la actividad.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/gfvc

RESOLUCIÓN No. 183-CAFA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA),

dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán

culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-2656, el ingeniero Ignacio Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección Provisional para el proyecto "Hostería Puerto Villamil", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	574385	9701669
2	574679	9701937
3	574712	9701917
4	574702	9701890
5	574678	9701871
6	574510	9701713
7	574504	9701718
8	574424	9701643

Que, mediante oficio No. 05588-SG-2012, de fecha 30 de julio de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 27 de julio de 2012, suscrita por la Ing. María Elena Miño, Gerente General de la compañía ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como "Hostería Puerto Villamil", ubicado en el Cantón Playas, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 3748-DMA-GPG-2012, de fecha 04 de septiembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-586-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Hostería Puerto Villamil, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los respectivos Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-177-12;

Que, mediante Oficio No. ECO-310-2012 del 27 de noviembre de 2012, la Ing. María Elena Miño, Gerente General de ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente, el cambio de categoría ambiental a Categoría III, debido a que los aspectos, impactos y riesgos ambientales levantados preliminarmente durante la inspección in situ realizada

al sitio de implantación del proyecto, son de bajo impacto y riesgo ambiental;

Que, mediante oficio No. 472-DMA-GPG-2013, de fecha 21 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-046-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el cambio de categorización ambiental del proyecto nuevo identificado como "Hostería Puerto Villamil, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 10.5 de la vía Data - Posorja, Cantón Playas, Provincia del Guayas; asignándole la Categoría III, y estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, dejando insubsistente lo contenido en el oficio No. 3748-DMA-GPG-2012, del 04 de septiembre de 2012;

Que, mediante oficio No. ECO-042-2013 de fecha 20 de febrero de 2013, la ingeniera María Elena Miño, Gerente General de ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente, una prórroga para la presentación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo del proyecto nuevo identificado como "Hostería Puerto Villamil, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1015-DMA-GPG-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, concedió una prórroga de 30 días para la entrega del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo del proyecto nuevo identificado como "Hostería Puerto Villamil, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento";

Que, mediante oficio No. ECO-053-2013 de fecha 15 de abril de 2013, la ingeniera María Elena Miño, Gerente General de ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión impresa y digital el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Hostería Puerto Villamil, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 10.5 de la vía Data - Posorja, Cantón Playas, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2585-DMA-GPG-2013, de fecha 23 de mayo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-463-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Hostería Puerto Villamil, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 10.5 de la vía Data - Posorja, Cantón Playas, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio No. ECO-422-2013 de fecha 15 de agosto de 2013, la ingeniera María Elena Miño,

Gerente General de la compañía ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se establezca la fecha de reunión para la coordinación del Proceso de Participación Social del proyecto nuevo identificado como "Hostería Puerto Villamil, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento";

Que, el 21 de agosto de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre la ingeniera María Elena Miño, Gerente General de ECODATA, señorita Claudia Fajardo, en representación del Consultor Ambiental y tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas y Centro de Información;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 24 de septiembre de 2013, la ingeniera María Elena Miño, Gerente General de la compañía ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del proyecto nuevo identificado como "Hostería Puerto Villamil, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 10.5 de la vía Data - Posorja, Cantón Playas, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4915-DMA-GPG-2013 de fecha 23 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-930-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto nuevo identificado como "Hostería Puerto Villamil, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 10.5 de la vía Data - Posorja, Cantón Playas, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante oficio No. ECO-501-2013 de fecha 11 de noviembre de 2013, la ingeniera María Elena Miño, Gerente General de la compañía ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como "Hostería Puerto Villamil, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 10.5 de la vía Data - Posorja, Cantón Playas, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. ECO-690-2013 de fecha 26 de diciembre de 2013, la ingeniera María Elena Miño,

Gerente General de la compañía ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de caja No. 9195 correspondiente al depósito de USD\$ 450,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 011-DMA-GPG-2014 de fecha 03 de enero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-003-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como "Hostería Puerto Villamil, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 10.5 de la vía Data - Posorja, Cantón Playas, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. ECO-005-2014 de fecha 06 de enero de 2014, la ingeniera María Elena Miño, Gerente General de la compañía ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA, solicitó se emita el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Hostería Puerto Villamil, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 10.5 de la vía Data - Posorja, Cantón Playas, Provincia del Guayas;

En uso de la atribución establecida en el Artículo 3 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Renovación de la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, en concordancia con Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068 Reformativo y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto nuevo identificado como "Hostería Puerto Villamil, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 10.5 de la vía Data - Posorja, Cantón Playas, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 011-DMA-

GPG-2014 del 03 de enero de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Hostería Puerto Villamil, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la obra, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA, en la persona de su Gerente General; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/amg/afp/mcll/gfvcv

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0183-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "HOSTERÍA PUERTO VILLAMIL, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADO EN EL KM 10.5 DE LA VÍA DATA - POSORJA, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0183-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Hostería Puerto Villamil, en sus fases

de Construcción, Operación y Mantenimiento”, ubicado en el Km 10.5 de la vía Data - Posorja, Cantón Playas, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 011-DMA-GPG-2014 de fecha 03 de enero de 2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto nuevo identificado como “Hostería Puerto Villamil, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento”, de la compañía ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA, en su calidad de promotora del proyecto y en la persona de su Gerente General.

En virtud de lo expuesto, la compañía ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA, a través de su Gerente General se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto nuevo identificado como “Hostería Puerto Villamil, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento”, ubicado en el Km 10.5 de la vía Data - Posorja, Cantón Playas, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma trimestral durante la fase constructiva y anualmente durante la fase de funcionamiento, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.
5. Sin perjuicio del lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características del proyecto.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. En caso de que la Planta de Tratamiento de las aguas residuales del Hostería Puerto Villamil, misma que se encuentra incluida dentro del alcance de la presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, pasare en algún momento a estar bajo la responsabilidad de personas o instituciones diferentes a la que se le está otorgando ésta, se deberá informar oportunamente a esta Autoridad Ambiental a fin de que se dispongan las acciones pertinentes para que la Empresa ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA, quede eximida de las responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la operación de dicha planta de tratamiento.

14. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la Empresa ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA, exclusivamente para la Construcción, Operación y Mantenimiento de la Hostería Puerto Villamil, ubicado en el Km 10.5 de la vía Data - Posorja, Cantón Playas, Provincia del Guayas y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las

normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/gfcv

RESOLUCIÓN No. 083-LA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o

privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPSELRB-2011-1869, de fecha 01 de agosto de 2011, la abogada Silvia Del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto Urbanístico "Villa Club (Segunda Etapa)"; en el cual se determinó que el mismo **NO INTERSECTA** con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques

Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son las siguientes:

Punto	X	Y
1	623498	9773310
2	623226	9773260
3	623144	9773706
4	623228	9773722
5	623214	9773796
6	622644	9774127
7	622604	9774305
8	622363	9774329
9	622300	9774784
10	622168	9774797
11	621591	9774867
12	621728	9775603
13	621483	9775653
14	620894	9775728
15	620929	9775969
16	621792	9776596
17	621718	9776099
18	621858	9776010
19	621846	9775811
20	621924	9775742
21	621994	9775711
22	622057	9775720
23	622149	9775659
24	622323	9775781
25	622375	9775520
26	622549	9775458
27	622553	9775344
28	622739	9775329
29	623617	9773642
30	623436	9773608

Que, mediante oficio SGPG-2011-06878, de fecha 07 de septiembre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n de fecha 25 de agosto de 2011, suscrita por el ingeniero Luis Fernando Granados Mutis, Representante Legal de la Corporación Samborondón S. A. CORSAM, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto "Conjunto Residencial Villa Club 2 Etapa", ubicado en el Km 12.5 vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2088-DMA-GPG-2011, de fecha 03 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-537-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "Conjunto Residencial Villa Club fase de construcción urbanizaciones: Aura, Aura II, Boreal, Cosmos, Doral, Estelar, Floral, Galaxia, Hermes, Iris, Júpiter, Krypton, Luna, Marte, Neptuno, Orión, P, Q, R, S", otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para

presentar los respectivos Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-02-119-11;

Que, mediante oficio s/n de fecha 25 de octubre de 2011, el ingeniero Luis Fernando Granados Mutis, Representante Legal de la Corporación Samborondón S. A. CORSAM, adjuntó los Términos de Referencia (TdR's) para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "Conjunto Residencial Villa Club fase de construcción urbanizaciones: Aura, Aura II, Boreal, Cosmos, Doral, Estelar, Floral, Galaxia, Hermes, Iris, Júpiter, Krypton, Luna, Marte, Neptuno, Orión, P, Q, R, S", ubicado en el Km 12.5 vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2975-DMA-GPG-2011, de fecha 06 de diciembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-741-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Luis Fernando Granados Mutis, Representante Legal de la Corporación Samborondón S. A. CORSAM, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "Conjunto Residencial Villa Club fase de construcción urbanizaciones: Aura, Aura II, Boreal, Cosmos, Doral, Estelar, Floral, Galaxia, Hermes, Iris, Júpiter, Krypton, Luna, Marte, Neptuno, Orión, P, Q, R, S", ubicado en el Km 12.5 vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 18 de enero de 2012, el ingeniero Luis Fernando Granados Mutis, Representante Legal de la Corporación Samborondón S. A. CORSAM, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "Conjunto Residencial Villa Club fase de construcción urbanizaciones: Aura, Aura II, Boreal, Cosmos, Doral, Estelar, Floral, Galaxia, Hermes, Iris, Júpiter, Krypton, Luna, Marte, Neptuno, Orión, P, Q, R, S", ubicado en el Km 12.5 vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 19 de enero de 2012, el ingeniero Luis Fernando Granados Mutis, Representante Legal de la Corporación Samborondón S. A. CORSAM, solicitó el cambio de nombre del proyecto de "Conjunto Residencial Villa Club fase de construcción urbanizaciones: Aura, Aura II, Boreal, Cosmos, Doral, Estelar, Floral, Galaxia, Hermes,

Iris, Júpiter, Krypton, Luna, Marte, Neptuno, Orión, P, Q, R, S”, a “Conjunto Residencial Villa Club fase de construcción urbanizaciones: Aura, Aura II, Boreal, Cosmos, Doral, Estelar, Floral, Galaxia, Hermes, Iris, Júpiter, Krypton, Luna, Marte, Neptuno, Orión, Plutón”;

Que, mediante oficio No. 971-DMA-GPG-2012, de fecha 28 de marzo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-236-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como “Conjunto Residencial Villa Club fase de construcción urbanizaciones: Aura, Aura II, Boreal, Cosmos, Doral, Estelar, Floral, Galaxia, Hermes, Iris, Júpiter, Krypton, Luna, Marte, Neptuno, Orión, Plutón”, ubicado en el Km 12.5 vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 03 de mayo de 2012, el ingeniero Luis Fernando Granados Mutis, Representante Legal de la Corporación Samborondón S. A. CORSAM, reingresó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como “Conjunto Residencial Villa Club fase de construcción urbanizaciones: Aura, Aura II, Boreal, Cosmos, Doral, Estelar, Floral, Galaxia, Hermes, Iris, Júpiter, Krypton, Luna, Marte, Neptuno, Orión, Plutón”, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 05 de julio de 2012, el ingeniero Luis Fernando Granados Mutis, Representante Legal de la Corporación Samborondón S. A. CORSAM, solicitó un status del proceso de regularización ambiental del Proyecto en Construcción identificado como “Conjunto Residencial Villa Club fase de construcción urbanizaciones: Aura, Aura II, Boreal, Cosmos, Doral, Estelar, Floral, Galaxia, Hermes, Iris, Júpiter, Krypton, Luna, Marte, Neptuno, Orión, Plutón”;

Que, mediante oficio No. 3010-DMA-GPG-2012, de fecha 19 de julio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, emitió el certificado del status del proceso de regularización ambiental;

Que, mediante oficio No. 4195-DMA-GPG-2012, de fecha 01 de octubre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-517-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como “Conjunto Residencial Villa Club fase de construcción urbanizaciones: Aura, Aura II, Boreal, Cosmos, Doral, Estelar, Floral, Galaxia, Hermes, Iris, Júpiter, Krypton, Luna, Marte, Neptuno, Orión, Plutón”, ubicado en el Km 12.5 vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 01 de octubre de 2012, suscrita por el ingeniero Luis Fernando Granados Mutis, Representante Legal e ingeniera Gina Pardo Navarrete, Presidente de la Corporación Samborondón S. A. CORSAM, solicitaron el status del proceso de regularización ambiental del Proyecto en Construcción identificado como “Conjunto Residencial Villa Club fase de construcción urbanizaciones: Aura, Aura II, Boreal, Cosmos, Doral, Estelar, Floral, Galaxia, Hermes, Iris, Júpiter, Krypton, Luna, Marte, Neptuno, Orión, Plutón”;

Que, mediante oficio No. 4499-DMA-GPG-2012, de fecha 25 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, emitió el certificado del status del proceso de regularización ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 05 de noviembre de 2012, el arquitecto Juan Manuel Torres, Gerente de Proyectos de Villa Club, reingresó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como “Conjunto Residencial Villa Club fase de construcción urbanizaciones: Aura, Aura II, Boreal, Cosmos, Doral, Estelar, Floral, Galaxia, Hermes, Iris, Júpiter, Krypton, Luna, Marte, Neptuno, Orión, Plutón”, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5079-DMA-GPG-2012, de fecha 04 de diciembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-845-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó con observaciones el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como “Conjunto Residencial Villa Club fase de construcción urbanizaciones: Aura, Aura II, Boreal, Cosmos, Doral, Estelar, Floral, Galaxia, Hermes, Iris, Júpiter, Krypton, Luna, Marte, Neptuno, Orión, Plutón”, ubicado en el Km 12.5 vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000 correspondiente de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, el 06 de diciembre de 2012 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre la abogada Josefina Alcivar, en representación del Consultor Ambiental, la arquitecta Elizabeth Merrill, Jefe de Planificación de Villa Club, el arquitecto Juan Manuel Torres, Gerente de Proyectos de Villa Club, el ingeniero Alfredo Florencio, Jefe de Licenciamiento Ambiental (e) y la bióloga Katuska Rubira C., Técnico de Evaluación de Impactos Ambientales, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información,

Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 06 de diciembre de 2012, la arquitecta Elizabeth Merrill O., Jefe de Planificación de Villa Club, solicitó la aprobación del oficio de invitación para la convocatoria pública del Proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 07 de diciembre de 2012, el ingeniero Luis Fernando Granados Mutis, Representante Legal de la Corporación Samborondón S. A. CORSAM, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "Conjunto Residencial Villa Club fase de construcción urbanizaciones: Aura, Aura II, Boreal, Cosmos, Doral, Estelar, Floral, Galaxia, Hermes, Iris, Júpiter, Krypton, Luna, Marte, Neptuno, Orión, Plutón";

Que, mediante comunicación s/n de fecha 07 de diciembre de 2012, el ingeniero Luis Fernando Granados Mutis, Representante Legal de la Corporación Samborondón S. A. CORSAM, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la invitación para la apertura del Centro de Información Pública de presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "Conjunto Residencial Villa Club fase de construcción urbanizaciones: Aura, Aura II, Boreal, Cosmos, Doral, Estelar, Floral, Galaxia, Hermes, Iris, Júpiter, Krypton, Luna, Marte, Neptuno, Orión, Plutón";

Que, mediante oficio No. 5333-DMA-GPG-2013, de fecha 20 de diciembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Luis Fernando Granados Mutis, Representante Legal de la Corporación Samborondón S. A. CORSAM, que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "Conjunto Residencial Villa Club fase de construcción urbanizaciones: Aura, Aura II, Boreal, Cosmos, Doral, Estelar, Floral, Galaxia, Hermes, Iris, Júpiter, Krypton, Luna, Marte, Neptuno, Orión, Plutón";

Que, mediante comunicación s/n de fecha 04 de enero de 2013, el ingeniero Luis Fernando Granados Mutis, Representante Legal de la Corporación Samborondón S. A. CORSAM, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "Conjunto Residencial

Villa Club fase de construcción urbanizaciones: Aura, Aura II, Boreal, Cosmos, Doral, Estelar, Floral, Galaxia, Hermes, Iris, Júpiter, Krypton, Luna, Marte, Neptuno, Orión, Plutón";

Que, mediante oficio No. 444-DMA-GPG-2013, de fecha 17 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al arquitecto Juan Manuel Torres, Gerente de Proyectos de Villa Club, que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "Conjunto Residencial Villa Club fase de construcción urbanizaciones: Aura, Aura II, Boreal, Cosmos, Doral, Estelar, Floral, Galaxia, Hermes, Iris, Júpiter, Krypton, Luna, Marte, Neptuno, Orión, Plutón", ha sido aceptado;

Que, mediante oficio SGA-CV-2013-001 de fecha 15 de febrero de 2013, el arquitecto Juan Manuel Torres, Gerente de Proyectos de la compañía DISMEDSA S. A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, junto con las copias notariadas del costo total del proyecto desglosado por rubros, incluido el costo del terreno para que se proceda a establecer el valor del 1/1000, de acuerdo al Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio circular No. 2370-DMA-GPG-2013, de fecha 08 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió con la devolución de la documentación ingresada para el cálculo del valor del 1/1000 del costo total del proyecto en razón de que la misma carecía de la copia notariada del costo total del proyecto declarado en el Municipio del Cantón Daule;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 22 de mayo de 2013, el ingeniero Luis Fernando Granados Mutis, Representante Legal de la Corporación Samborondón S. A. CORSAM, solicitó una prórroga de 15 días para ingresar la documentación que fuera requerida según oficio circular No. 2370-DMA-GPG-2013, del 08 de mayo de 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 13 de junio de 2013, el ingeniero Luis Fernando Granados Mutis, Representante Legal de la Corporación Samborondón S. A. CORSAM, ingresó la documentación relacionada con el costo total del proyecto declarado y aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Daule;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 01 de julio de 2013, el ingeniero Julio Sierra, Gerente de Proyectos de Villa Club, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el

cambio de nombre de las etapas en construcción del Conjunto Residencial Villa Club de: Marte, Neptuno, Orión y Plutón, a Magna, Natura Omega y Piscis;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 26 de julio de 2013, el ingeniero Luis Fernando Granados Mutis, Representante Legal de la Corporación Samborondón S. A. CORSAM, ingresó los costos totales del proyecto y los avalúos respectivos de cada terreno;

Que, mediante oficio No. 3455-DMA-GPG-2013, de fecha 29 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Julio H. Sierra, Gerente de Proyectos de Villa Club, la aceptación del cambio del nombre de las etapas en construcción del Conjunto Residencial Villa Club;

Que, mediante oficio No. 3707-DMA-GPG-2013, de fecha 14 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Luis Fernando Granados Mutis, Representante Legal de la Corporación Samborondón S. A. CORSAM, que debía reingresar la documentación relacionada con el costo total del proyecto, en un plazo no mayor de 20 días;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 09 de septiembre de 2013, el ingeniero Luis Fernando Granados Mutis, Representante Legal de la Corporación Samborondón S. A. CORSAM, ingresó la documentación que fuera requerida a través del oficio No. 3707-DMA-GPG-2013, de fecha 14 de agosto de 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 26 de septiembre de 2013, el ingeniero Luis Fernando Granados Mutis, Representante Legal de la Corporación Samborondón S. A. CORSAM, ingresó la documentación relacionada con el costo total del proyecto para el cálculo de la tasa del 1/1000;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 26 de septiembre de 2013, el ingeniero Luis Fernando Granados Mutis, Representante Legal de la Corporación Samborondón S. A. CORSAM, solicitó la devolución de la documentación que fuera ingresada a través de la comunicación s/n de fecha 09 de septiembre de 2013;

Que, mediante oficio circular No. 4387-DMA-GPG-2013, de fecha 27 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a la devolución de la documentación ingresada el 09 de septiembre de 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 27 de septiembre de 2013, el ingeniero Luis Fernando Granados Mutis, Representante Legal de la Corporación Samborondón S. A. CORSAM, ingreso documentación adicional, a la entregada en la Dirección de Medio Ambiente, el 26 de septiembre de 2013, para el cálculo de la tasa del 1/1000;

Que, mediante memorando No. 1385-DMA-GPG-2013 de fecha 27 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Econ. Manuel Solano M., Director Financiero; realice la validación de la liquidación del costo total de la inversión para la Construcción y Operación de la Urbanización Villa Club, cuyo valor corresponde a USD\$ 65'424.565,11 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 65.424,57 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la *"Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas"*;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 03 de octubre de 2013, el ingeniero Luis Fernando Granados Mutis, Representante Legal de la Corporación Samborondón S. A. CORSAM, reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, con los respectivos cambios de nombre de las etapas en construcción: Marte, Neptuno, Orión y Plutón, a Magna, Natura Omega y Piscis; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 04483-DF-MSH-2013 de fecha 17 de octubre de 2013, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente, la validación del cálculo de la tasa del 1/1000, calculada del costo total de la inversión que se hará para la Construcción y Operación de la Urbanización Villa Club;

Que, mediante oficio No. 4959-DMA-GPG-2013, de fecha 28 de octubre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 04483-DF-MSH-2013 del 17 de octubre de 2013, solicitó al ingeniero Luis Fernando Granados Mutis, Representante Legal de la Corporación Samborondón S. A. CORSAM, realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 65.424,57 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 65.824,57 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. CGA-VC-2013-008 de fecha 28 de octubre de 2013, el ingeniero Luis Fernando Granados Mutis, Representante Legal de la Corporación

Samborondón S. A. CORSAM, autorizó al Ing. Cesar Arellano Ortega, para que realice el seguimiento que se requiera al trámite del proceso de licenciamiento ambiental para la Construcción y Operación de la Urbanización Villa Club;

Que, mediante oficio No. CGA-VC-2013-009 de fecha 04 de noviembre de 2013, el arquitecto Juan Manuel Torres, Gerente de Proyectos de Villa Club, anexó la copia del comprobante de ingreso a caja No. 8463, por concepto de cancelación de las tasas administrativas;

Que, mediante oficio No. 5471-DMA-GPG-2013, de fecha 27 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-MA-1041-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Luis Fernando Granados Mutis, Representante Legal de la Corporación Samborondón S. A. CORSAM, que aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto en Construcción identificado como "Conjunto Residencial Villa Club 2da. Etapa, en sus fases de Construcción y Operación de las urbanizaciones Aura, Aura II, Boreal, Cosmos, Doral, Estelar, Floral, Galaxia, Hermes, Iris, Júpiter, Krypton, Luna, Magna, Natura, Omega y Piscis", ubicado en el Km 12.5 vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. CGA-VC-2013-010 de fecha 02 de diciembre de 2013, el ingeniero Luis Fernando Granados Mutis, Representante Legal de la Corporación Samborondón S. A. CORSAM, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Seguros Confianza, signada con el No. FL-0003736, de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato emitida a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 15.580,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 20 de noviembre de 2013 al 20 de noviembre de 2014, documento solicitado mediante oficio No. 5471-DMA-GPG-2013, del 27 de noviembre de 2013;

Que, mediante oficio s/n de fecha 02 de diciembre de 2013, el ingeniero Luis Fernando Granados Mutis, Representante Legal de la Corporación Samborondón S. A. CORSAM, solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante memorando No. 1847-DMA-GPG-2013, de fecha 16 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Garantía de Fiel Cumplimiento, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto en Construcción identificado como "Conjunto Residencial Villa Club 2da. Etapa, en sus fases de Construcción y Operación de las urbanizaciones Aura, Aura II, Boreal, Cosmos, Doral, Estelar, Floral, Galaxia, Hermes, Iris, Júpiter, Krypton, Luna, Magna, Natura, Omega y Piscis", ubicado en el Km 12.5 vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, mediante oficio No. 5471-DMA-GPG-2013, de fecha 27 de noviembre de 2013.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Samborondón S. A. CORSAM, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/afp/mcll/gfcv

LICENCIA AMBIENTAL No. 083-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCION IDENTIFICADO COMO: "CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA CLUB 2 DA. ETAPA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS URBANIZACIONES AURA, AURA II, BOREAL, COSMOS, DORAL, ESTELAR FLORAL, GALAXIA, HERMES, IRIS, JUPITER, KRYPTON, LUNA, MAGNA, NATURA, OMEGA Y PISCIS", UBICADO EN EL KM 12.5 VIA SAMBORONDON, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 083-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se otorga la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como: "Conjunto Residencial Villa Club 2da. Etapa, en sus fases de Construcción y Operación de las urbanizaciones Aura, Aura II, Boreal, Cosmos, Doral, Estelar, Floral, Galaxia, Hermes, Iris, Júpiter, Krypton, Luna, Magna, Natura, Omega y Piscis", ubicado en el Km 12.5 vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 5471-DMA-GPG-2013; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la ejecución del Proyecto en Construcción identificado como: "Conjunto Residencial Villa Club 2da. Etapa, en sus fases de Construcción y Operación de las urbanizaciones Aura, Aura II, Boreal, Cosmos, Doral, Estelar, Floral, Galaxia, Hermes, Iris, Júpiter, Krypton, Luna, Magna, Natura, Omega y Piscis", a la Corporación Samborondón S. A. CORSAM, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Samborondón S. A. CORSAM, a través de su Representante Legal, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto en Construcción identificado como: "Conjunto Residencial Villa Club

2da. Etapa, en sus fases de Construcción y Operación de las urbanizaciones Aura, Aura II, Boreal, Cosmos, Doral, Estelar, Floral, Galaxia, Hermes, Iris, Júpiter, Krypton, Luna, Magna, Natura, Omega y Piscis", ubicado en el Km 12.5 vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Cumplir estrictamente con lo establecido dentro del Plan de Manejo Integral, para las zonas de Protección Permanente y de Restauración presentado ante el Ministerio del Ambiente, mismo que fuera aprobado mediante Oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-3444 del 11 de septiembre de 2012.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.

5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos, que en medida de lo posible prevengan o al menos atenúen los impactos negativos al ambiente.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

14. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.

15. En caso de que la Planta de Tratamiento de las aguas residuales de la Urbanización, misma que se encuentra incluida dentro del alcance de la presente Licencia Ambiental, pasare en algún momento a estar bajo la responsabilidad de personas o instituciones diferentes a la que se le está otorgando ésta, se deberá informa oportunamente a esta Autoridad Ambiental a fin de que se dispongan las acciones pertinentes para que la Corporación Samborondón S. A. CORSAM, o de ser el caso la Asociación de Copropietarios, queden eximidos de las responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la operación de dicha planta de tratamiento.

16. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la Corporación Samborondón S. A. CORSAM, para la ejecución del proyecto "Conjunto Residencial Villa Club 2da. Etapa, en sus fases de Construcción y Operación de las urbanizaciones Aura, Aura II, Boreal, Cosmos, Doral, Estelar, Floral, Galaxia, Hermes, Iris, Júpiter, Krypton, Luna, Magna, Natura, Omega y Piscis", ubicado en el Km 12.5 vía

Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin del funcionamiento de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVEL HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/afp/mcll/gfcv

RESOLUCIÓN No. 084-LA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No.MAE-DPGSELRB-2011-1890 del 02 de agosto de 2011, la Ab. Silvia Rossana Del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto Conjunto Urbanístico Villa del Rey, ubicado en la Provincia del

Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	621735	9776633
2	622344	9778293
3	621471	9779296
4	618622	9779296
5	618016	9778547
6	618016	9777253
7	618256	9777121
8	618329	9776633

Que, mediante oficio SGPG-2011-08067 del 17 de octubre de 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 20 de septiembre de 2011, suscrita por el Ing. Mario Álvarez Henao, Representante Legal de la Compañía MEISTERBLUE S. A., con la cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Conjunto Residencial Villa del Rey", ubicado en el Km 14.5 de la Av. León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2619-DMA-GPG-2012 del 14 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-673-2011 del 09 de noviembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Conjunto Residencial Villa del Rey (Fase Construcción: Etapa 4, Etapa 5, Etapa 6, Etapa 7, Etapa 8, Etapa 9, Etapa 10, Etapa 11, Área de reserva y Obras Complementarias)", ubicado en la Parroquia Satelital La Aurora del Cantón Daule, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-02-207-11;

Que, mediante oficio s/n del 16 de diciembre de 2011, el Ing. Mario Álvarez Henao, Representante Legal de la Compañía MEISTERBLUE S.A., ingreso a la Dirección de Medio Ambiente la documentación que fuera solicitada en el Memorando E-GA-DMA-673-2011, en lo que respecta a la presentación de una Nueva Solicitud y Formulario de Categorización Ambiental, así como la copia del Certificado de Intersección;

Que, mediante oficio s/n del 16 de diciembre de 2011, el Ing. Mario Álvarez Henao, Representante Legal de la Compañía MEISTERBLUE S.A., adjuntó los Términos de Referencia (TdR's) para la elaboración del

Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Conjunto Residencial Villa del Rey (Fase Construcción: Etapa 4, Etapa 5, Etapa 6, Etapa 7, Etapa 8, Etapa 9, Etapa 10, Etapa 11, Área de reserva y Obras Complementarias)", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 289-DMA-GPG-2012 del 01 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-063-2012 del 19 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Mario Álvarez Henao, Representante Legal de la Compañía MEISTERBLUE S. A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Conjunto Residencial Villa del Rey (Fase Construcción: Etapa 4, Etapa 5, Etapa 6, Etapa 7, Etapa 8, Etapa 9, Etapa 10, Etapa 11, Área de reserva y Obras Complementarias)", ubicado en el Km 14.5 de la Av. León Febres Cordero Rivadeneira, Parroquia Aurora del Cantón Daule, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado, así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de mayo de 2012, el Ing. Mario Álvarez Henao, Representante Legal de la Compañía MEISTERBLUE S. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Conjunto Residencial Villa del Rey (Fase Construcción: Etapa 4, Etapa 5, Etapa 6, Etapa 7, Etapa 8, Etapa 9, Etapa 10, Etapa 11, Área de reserva y Obras Complementarias)", para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de mayo de 2012, suscrito por el Ing. Mario Álvarez Henao, Representante Legal de la Compañía MEISTERBLUE S. A., rectificó la ubicación del Proyecto Conjunto Residencial Villa del Rey, en base al Certificado de uso de Suelo, siendo este la Parroquia Los Lojas del Cantón Daule;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de mayo de 2012, suscrito por el Ing. Mario Álvarez Henao, Representante Legal de la Compañía MEISTERBLUE S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se corrija el nombre del proyecto por "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 2 en sus etapas 4 al 11 para sus fases de Construcción y Operación";

Que, mediante comunicación s/n del 18 de julio de 2012, el Ing. Mario Álvarez Henao, Representante Legal de la Compañía MEISTERBLUE S. A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial

del Guayas, se sirva emitir un certificado de status del proceso de regularización ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 2 en sus etapas 4 al 11 para sus fases de Construcción y Operación";

Que, mediante comunicación s/n del 26 de julio de 2012, el Ing. Mario Álvarez Henao, Representante Legal de la Compañía MEISTERBLUE S.A., solicitó la emisión de un certificado de status del proceso de regularización ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 2 en sus etapas 4 al 11 para sus fases de Construcción y Operación";

Que, mediante oficio No. 3103-DMA-GPG-2012 del 30 de julio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Mario Álvarez Henao, Representante Legal de la Compañía MEISTERBLUE S. A., el status del proceso de regularización ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 2 en sus etapas 4 al 11 para sus fases de Construcción y Operación";

Que, mediante comunicación s/n del 06 de noviembre de 2012, la Arq. Claudia Patricia Tamayo, Gerente de Proyectos de la Compañía MEISTERBLUE S. A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se corrija el nombre del proyecto por "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 2 en sus etapas 4 al 11 para sus fases de Construcción y Operación";

Que, mediante comunicación s/n del 06 de noviembre de 2012, la Arq. Claudia Patricia Tamayo, Gerente de Proyectos de la Compañía MEISTERBLUE S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, dar continuidad al proceso de regularización ambiental del "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 2 en sus etapas 4 al 11 para sus fases de Construcción y Operación";

Que, mediante oficio No. 5062-DMA-GPG-2012 del 17 de diciembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-846-2012 del 20 de noviembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, OBSERVO el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 2 en sus etapas 4 al 11 para sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Km 14.5 de la Av. León Febres Cordero Rivadeneira, Parroquia Los Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, otorgando un plazo de 30 días para reingresar el documento, absolviendo las observaciones planteadas;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de enero de 2013, el Ing. Mario Álvarez Henao, Representante Legal de la Compañía MEISTERBLUE S. A., reingresó a la

Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 2 en sus etapas 4 al 11 para sus fases de Construcción y Operación", para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 847-DMA-GPG-2013 del 15 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-131-2013 del 07 de febrero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, ACEPTÓ CON OBSERVACIONES, el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 2 en sus etapas 4 al 11 para sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Km 14.5 de la Av. León Febres Cordero Rivadeneira, Parroquia Los Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 25 de marzo de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la Ing. Yadira Vega, Asistente Técnica de la Facilitadora Ambiental, Ing. Cesar Arrellano Ortega, Coordinador de Medio Ambiente de la Compañía MEISTERBLUE S. A., y Tcnlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante oficio No. SGA-VR-2013-003 del 27 de marzo de 2013, suscrita por la Arq. Claudia Tamayo, Gerente de Proyectos de MEISTERBLUE S. A., solicitó la publicación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de abril de 2013, la Blga. Tamara Espinoza C., Facilitadora Ambiental del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del Proyecto Nuevo identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 2 en sus etapas 4 al 11 para sus fases de Construcción y Operación", el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;

Que, mediante oficio No. 02373-SG-2013 del 08 de abril de 2013, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la invitación para la Audiencia Pública de presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo

Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 2 en sus etapas 4 al 11 para sus fases de Construcción y Operación";

Que, mediante oficio No. 1988-DMA-GPG-2013 del 10 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Mario Álvarez Henao, Representante Legal de la Compañía MEISTERBLUE S. A., que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 2 en sus etapas 4 al 11 para sus fases de Construcción y Operación", a partir del día 05 de abril de 2013;

Que, mediante oficio No. 2089-DMA-GPG-2013 del 16 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Blga. Tamara Espinoza C., Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Proyecto Nuevo identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 2 en sus etapas 4 al 11 para sus fases de Construcción y Operación", es aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de abril de 2013, la Blga. Tamara Espinoza C., Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto del Proyecto Nuevo identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 2 en sus etapas 4 al 11 para sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Km 14.5 de la Av. León Febres Cordero Rivadeneira, Parroquia Los Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 2467-DMA-GPG-2013 del 15 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Mario Álvarez Henao, Representante Legal de la Compañía MEISTERBLUE S. A., que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social presentado por la Blga. Tamara Espinoza C., Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ha sido aceptado;

Que, mediante oficio No. 2468-DMA-GPG-2013 del 15 de mayo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-434-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Blga. Tamara Espinoza C., Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de

Impacto Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 2 en sus etapas 4 al 11 para sus fases de Construcción y Operación", es aceptado;

Que, mediante oficio No. SGA-VR-2013-005 del 28 de mayo de 2013, el Ing. Mario Álvarez Henao, Representante Legal de la Compañía MEISTERBLUE S. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 2 en sus etapas 4 al 11 para sus fases de Construcción y Operación";

Que, mediante oficio No. SGA-VR-2013-009 del 24 de septiembre de 2013, la Arq. Claudia Tamayo, Gerente de Proyectos de MEISTERBLUE S. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas copias notariadas del costos total del proyecto desglosados por rubros, para proceder al cálculo de la tasa correspondiente al 1/1000, de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante oficio No. SGA-VR-2013-010 del 26 de septiembre de 2013, la Arq. Claudia Tamayo, Gerente de Proyectos de MEISTERBLUE S. A., solicitó la devolución de la documentación ingresada a través del oficio No. SGA-VR-2013-009 del 24 de septiembre de 2013, debido a que por un error involuntario se presentó la documentación incompleta;

Que, mediante oficio No. SGA-VR-2013-011 del 26 de septiembre de 2013, el Ing. Mario Álvarez Henao, Representante Legal de la Compañía MEISTERBLUE S. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los presupuestos detallados para el cálculo de la tasa correspondiente al 1/1000 del costo total del proyecto;

Que, mediante oficio circular No. 04386-DMA-GPG-2013 del 27 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a la devolución de la documentación ingresada a través del oficio No. SGA-VR-2013-009 del 24 de septiembre de 2013;

Que, mediante memorando No. 1386-DMA-GPG-2013 del 27 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el memorando LA-DMA-193-2013, solicitó al Eco. Manuel Solano, realice la validación de la liquidación del costo total de la inversión para la ejecución del "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 2 en sus etapas 4 al 11 para sus fases de Construcción y Operación", cuyo valor corresponde a USD\$ 59'466.747,42 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$

59.466,75 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la "Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas"

Que, mediante oficio No. 04484-DF-MSH-2013 del 17 de octubre de 2013, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Director de Medio Ambiente la validación del cálculo de la tasa a cancelar por concepto del 1/1000 del costo total del proyecto, siendo este de USD\$ 59.466,75 dólares americanos;

Que, mediante oficio No. 4960-DMA-GPG-2013 del 28 de octubre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 04484-DF-MSH-2013 del 17 de octubre de 2013, solicitó al Ing. Mario Álvarez Henao, Representante Legal de la Compañía MEISTERBLUE S. A., realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 59.466,75 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD\$ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 59.866,75 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. CGA-VR-2013-014 del 04 de noviembre de 2013, la Arq. Claudia Tamayo, Gerente de Proyectos de MEISTERBLUE S. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 8462, por concepto de cancelación de las tasas administrativas;

Que, mediante oficio No. 5306-DMA-GPG-2013 del 21 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1012-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Mario Álvarez Henao, Representante Legal de la Compañía MEISTERBLUE S. A., que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 2 en sus etapas 4 al 11 para sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Km 14.5 de la Av. León Febres Cordero Rivadeneira, Parroquia Los Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del

Guayas y la solicitud formal para la entrega de la respectiva Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio No. CGA-VR-2013-016 del 26 de noviembre de 2013, la Arq. Claudia Tamayo, Gerente de Proyectos de MEISTERBLUE S. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Seguros Confianza, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 22.860,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 20 de noviembre de 2013 al 20 de noviembre de 2014, documento solicitado mediante oficio No. 5306-DMA-GPG-2013 del 21 de noviembre de 2013, solicitando al mismo tiempo la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio No. SGA-VR-2013-020 del 26 de noviembre de 2013, la Arq. Claudia Tamayo, Gerente de Proyectos de MEISTERBLUE S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión de la Licencia Ambiental para del Nuevo identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 2 en sus etapas 4 al 11 para sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Km 14.5 de la Av. León Febres Cordero Rivadeneira, Parroquia Los Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante el memorando No. 1728-DMA-GPG-2013 del 28 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la Póliza de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 2 en sus etapas 4 al 11 para sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Km 14.5 de la Av. León Febres Cordero Rivadeneira, Parroquia Los Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, otorgado mediante oficio No. 5306-DMA-GPG-2013 del 21 de noviembre de 2013, suscrito por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en

su calidad de Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía MEISTERBLUE S. A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/afp/mcll/jcj

LICENCIA AMBIENTAL No. 084-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "PROYECTO URBANÍSTICO VILLA DEL REY 2 EN SUS ETAPAS 4 AL 11 PARA SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN", UBICADO EN EL KM 14.5 DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO RIVADENEIRA, PARROQUIA LOS LOJAS, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 084-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como

“Proyecto Urbanístico Villa del Rey 2 en sus etapas 4 al 11 para sus fases de Construcción y Operación”, ubicado en el Km 14.5 de la Av. León Febres Cordero Rivadeneira, Parroquia Los Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas; emitida por el Director de Medio Ambiente con oficio No. 5306-DMA-GPG-2013, habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la ejecución del Proyecto Nuevo identificado como “Proyecto Urbanístico Villa del Rey 2 en sus etapas 4 al 11 para sus fases de Construcción y Operación”, a la Compañía MEISTERBLUE S. A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía promotora MEISTERBLUE S. A.; a través de su representante legal, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Proyecto Urbanístico Villa del Rey 2 en sus etapas 4 al 11 para sus fases de Construcción y Operación”.
2. Cumplir estrictamente con lo establecido dentro del Plan de Manejo Integral, para las zonas de Protección Permanente y de Restauración presentado ante el Ministerio del Ambiente, mismo que fuera aprobado mediante Oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-3444 del 11 de septiembre de 2012.
3. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dio inicio la ejecución del proyecto.
4. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados mensualmente, deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.
5. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.
6. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva de cada etapa del proyecto urbanístico, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.
7. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos, que en medida de lo posible prevengan o al menos atenúen los impactos negativos al ambiente.
10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
11. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
12. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
13. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
14. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
15. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.
16. En caso de que la Planta de Tratamiento de las aguas residuales de la Urbanización, la misma que se encuentra incluida dentro del alcance de la presente Licencia Ambiental, pasare en algún momento a estar bajo la responsabilidad de personas o instituciones diferentes a la que se le está otorgando ésta, se deberá informar a la Autoridad Ambiental a fin de que se dispongan las acciones pertinentes para que la Compañía promotora MEISTERBLUE S. A., o de ser el caso la

Asociación de Copropietarios queden eximidos de las responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la operación de dicha planta de tratamiento.

17. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la Compañía MEISTERBLUE S. A., exclusivamente para la Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Villa del Rey 2 en sus etapas 4 a la 11, ubicada en el Km 14.5 de la Av. León Febres Cordero Rivadeneira, Parroquia Los Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin del funcionamiento de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/afp/mcll/jcj

RESOLUCIÓN No. 085-LA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los

ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-0358, de fecha 07 de mayo de 2012, el ingeniero Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto Urbanización L'ISOLA; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 SUR son las siguientes:

Punto	X	Y
1	626789	9767248
2	627230	9767339
3	627269	9767013
4	627088	9767026
5	626844	9766954
6	626844	9767021
7	626839	9767085
8	626824	9767156
9	626806	9767207
10	626789	9767248

Que, mediante oficio 03856-SG-2012, de fecha 21 de mayo de 2012, el abogado José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n de fecha 21 de mayo del 2012, suscrita por el arquitecto Virgilio Gonzenbach Abad, Representante Legal de la compañía COVIGON S. A., para la Categorización Ambiental de la Urbanización L'ISOLA, ubicada en el Km 6.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 3004-DMA-GPG-2012, de fecha 19 de julio de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-472-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como: "Urbanización L'ISOLA", otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los respectivos Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-130-12;

Que, mediante oficio s/n de fecha 01 de agosto de 2012, el arquitecto Virgilio Gonzenbach Abad, Representante Legal de la compañía COVIGON S.A., adjuntó los Términos de Referencia (TdR's) para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Urbanización la L'ISOLA", ubicado en el Km 6.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4556-DMA-GPG-2012, de fecha 30 de octubre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-795-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al arquitecto Virgilio Gonzenbach Abad, Representante Legal de la compañía COVIGON S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Urbanización L'ISOLA", ubicado en el Km 6.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 30 de noviembre de 2012, el arquitecto Virgilio Gonzenbach Abad, Representante Legal de la compañía COVIGON S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Urbanización la L'ISOLA", ubicado en el Km 6.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 06 de diciembre de 2012, el arquitecto Virgilio Gonzenbach Abad, Representante Legal de la compañía COVIGON S.A., autorizó al señor Julia Pérez Correa para retire el oficio de aceptación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. 5370-DMA-GPG-2012, de fecha 27 de diciembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-977-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Urbanización la L'ISOLA", ubicado en el Km 6.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de participación social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo de la tasa administrativa correspondiente al 1/1000 de dicho costo;

Que, el 30 de enero de 2013 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre la señorita Paola Pareja, en representación de la compañía SENTINEL S.A., bióloga Sonia Carabajo, Facilitadora del MAE, señor Julián Pérez, en representación del Consultor Ambiental y tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas,

estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en página web, Centro de Información, Audiencia Pública, y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 01 de enero de 2013, la bióloga Sonia Carabajo, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Urbanización L'ISOLA", el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;

Que, mediante oficio No. 0950-DMA-GPG-2013 de fecha 21 de febrero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la bióloga Sonia Carabajo, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Urbanización L'ISOLA", es aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio No. 1141-SG-2013 de fecha 15 de febrero de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la invitación para la Audiencia Pública de presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Urbanización L'ISOLA";

Que, mediante oficio s/n del 28 de febrero de 2013, la bióloga Sonia Carabajo, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Urbanización L'ISOLA", para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 1813-DMA-GPG-2013, de fecha 28 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-351-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la bióloga Sonia Carabajo, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de

Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Urbanización L'ISOLA", es aceptado;

Que, mediante oficio No. 1814-DMA-GPG-2013, de fecha 28 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Arq. Virgilio Gonzenbach Abad, Representante Legal de la Compañía COVIGON S.A., que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Urbanización L'ISOLA", fue aceptado;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de abril de 2013, el arquitecto Virgilio Gonzenbach Abad, Representante Legal de la compañía COVIGON S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Urbanización L'ISOLA", ubicado en el Km 6.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. 2742-DMA-GPG-2013, de fecha 16 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al arquitecto Virgilio Gonzenbach Abad, Representante Legal de la compañía COVIGON S.A., la falta de la documentación que fuera requerida a través del oficio No. 5370-DMA-GPG-2012, de fecha 27 de diciembre de 2012, así mismo señaló que mediante inspección realizada al sitio de implantación del proyecto se verificó que en dicho lugar se había procedido a rellenar el margen del río Babahoyo sin contar con la debida autorización de parte del ente regulador, disponiendo el reingreso de un nuevo Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental que incluya las nuevas actividades que se ejecutan;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 28 de junio de 2013, el abogado Gustavo Pareja Cordero, Gerente General de la compañía SENTINEL S. A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, documentación relacionada con el costo total del proyecto a efectos de proceder al cálculo de las tasas administrativas;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de julio de 2013, el arquitecto Virgilio Gonzenbach Abad, Representante Legal de la compañía COVIGON C.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, documentación relacionada con el costo total del proyecto a efectos de proceder al cálculo de las tasas administrativas;

Que, el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución No. 155 expedida el 14 de Marzo del 2013, aprobó y confirió al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la renovación de la acreditación y el derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA., quedando facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, estudios de impacto ambiental ex-post, auditorías ambientales iniciales, auditorías ambientales de cumplimiento, fichas ambientales, planes de manejo ambiental, emitir licencias ambientales y realizar el seguimiento a actividades o proyectos dentro del ámbito de su competencia y jurisdicción ambiental.

Que, el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No.068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

Que, mediante comunicación s/n de fecha 01 de agosto de 2013, el abogado Gustavo Pareja Cordero, Gerente General de la compañía SENTINEL S. A., ratifico la gestión realizada por el arquitecto Virgilio Gonzenbach Abad, Representante Legal de la Compañía Constructora COVIGON C.A., dentro del proceso de regularización ambiental de la Urbanización L'ISOLA;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de agosto de 2013, el arquitecto Virgilio Gonzenbach Abad, Representante Legal de la Compañía COVIGON S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Urbanización L'ISOLA", ubicado en el Km 6.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de agosto de 2013, el arquitecto Virgilio Gonzenbach Abad, Representante Legal de la compañía COVIGON S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas documentación relacionada con el costo del relleno de terreno y de la construcción del muro de escollera;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 12 de septiembre de 2013, el arquitecto Virgilio Gonzenbach Abad, Representante Legal de la compañía COVIGON S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copias de la memoria técnica del enrocado de protección, planos y

presupuesto de construcción del proyecto Urbanístico L'ISOLA;

Que, mediante memorando No. 1342-DMA-GPG-2013, de fecha 20 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-LA-GA-DMA-183-13, solicitó al Director Financiero, realice la validación de la liquidación del costo total de la inversión para la "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Urbanización L'ISOLA", cuyo valor corresponde a USD\$ 29'319.002,49 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 29.319,00 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la "Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas";

Que, mediante oficio No. 04285-DF-MSH-2013 de fecha 01 de octubre de 2013, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Director de Medio Ambiente la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total del proyecto, siendo este de USD\$ 29.319,00 dólares americanos;

Que, mediante oficio No. 4598-DMA-GPG-2013, de fecha 08 de octubre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 04285-DF-MSH-2013 de fecha 01 de octubre de 2013, solicitó al arquitecto Virgilio Gonzenbach Abad, Representante Legal de la compañía COVIGON S.A., se realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de fecha 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 29.319,00 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 29.719,00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de octubre de 2013, el arquitecto Virgilio Gonzenbach Abad, Representante Legal de la compañía COVIGON S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia del comprobante de ingreso de caja No. 8332 correspondiente a la cancelación de las tasas administrativas siendo este valor de USD\$ 29.719,00 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante oficio No. 5301-DMA-GPG-2013, de fecha 21 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1003-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al arquitecto Virgilio Gonzenbach Abad, Representante Legal de la Compañía COVIGON S.A., que aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Urbanización la L'ISOLA", ubicado en el Km 6.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de diciembre de 2013, suscrita por el abogado Gustavo Pareja Cordero, Gerente General de la compañía SENTINEL S. A., y el arquitecto Virgilio Gonzenbach Abad, Representante Legal de la compañía COVIGON S.A., solicitaron que la Licencia Ambiental para la "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Urbanización L'ISOLA", sea emitida a nombre de la compañía SENTINEL S. A., quien asume las obligaciones y compromisos que la Licencia Ambiental establezca;

Que, mediante oficio s/n del 10 de enero de 2013, el arquitecto Virgilio Gonzenbach Abad, Representante Legal de la compañía COVIGON S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Urbanización L'ISOLA";

Que, mediante oficio s/n del 14 de enero de 2013, el arquitecto Virgilio Gonzenbach Abad, Representante Legal de la compañía COVIGON S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la solicitud para la emisión de la Licencia Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Urbanización L'ISOLA";

Que, mediante memorando No. 116-DMA-GPG-2014, de fecha 17 de enero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, para la custodia de dicho documento;

Que, mediante oficio No. 426-DMA-GPG-2014 del 29 de enero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ab. Gustavo Pareja Cordero, Gerente General de la Compañía SENTINEL S. A., y el Arq. Virgilio Gonzenbach Abad, Representante Legal de la Compañía COVIGON S.A., que se aceptó el cambio de promotor del proyecto conforme a lo solicitado en la comunicación s/n del 05 de diciembre de 2013, quedando la Compañía

SENTINEL S. A. como promotora del proyecto "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Urbanización L'ISOLA" y a nombre de esta se emitirá la Licencia Ambiental, así como que asumirá las obligaciones y responsabilidades, que como sujeto de control ambiental; se establezca en la licencia;

Que, mediante oficio s/n de fecha 26 de febrero de 2014, el arquitecto Virgilio Gonzenbach Abad, Representante Legal de la compañía COVIGON S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, documentación relacionada con la demarcación de zona +de playa y bahía, otorgada por la Dirección de Marina Mercante;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Urbanización L'ISOLA", ubicado en el Km 6.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto realizada mediante oficio No. 5301-DMA-GPG-2013, suscrito por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante Legal de la Compañía SENTINEL S.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/amg/afp/mcll/apt/gfcv

LICENCIA AMBIENTAL No. 085-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA URBANIZACIÓN L'ISOLA", UBICADA EN EL KM 6.5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 085-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Urbanización L'ISOLA", ubicado en el Km 6.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 5301-DMA-GPG-2013, de fecha 21 de noviembre de 2013; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Urbanización L'ISOLA", a la compañía SENTINEL S.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía SENTINEL S.A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Urbanización L'ISOLA", ubicado en el

Km 6.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que se dará inicio a la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental que se encuentre vigente, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral durante todo el tiempo que la actividad se encuentre en ejecución.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.

5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

6. En caso de que la autoridad competente, modificara en algún momento la demarcación de la zona de playa y bahía de la Isla Mocoli, respecto a la demarcación establecida en septiembre 08 de 1995 por parte de la Dirección General de la Marina Mercante, resultando que a partir de dicha modificación el Proyecto Urbanístico L'Isola, pasara a estar dentro de la nueva zona demarcada, el representante legal de la urbanización L'Isola, deberá obtener ante dicha autoridad la debida autorización, para luego presentarla a esta Corporación Provincial en el plazo máximo de 60 días, contados a partir de la vigencia de la nueva zona demarcada.

7. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos, que en medida de lo posible prevengan o al menos atenuen los impactos negativos al ambiente.

10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

11. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

13. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

14. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

15. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.

16. En caso de que la Planta de Tratamiento de las aguas residuales de la Urbanización, la misma que se encuentra incluida dentro del alcance de la presente Licencia Ambiental, pase en algún momento a estar bajo la responsabilidad de personas o instituciones diferentes a la que se le está otorgando ésta, se deberá informa a la Autoridad Ambiental a fin de que se dispongan las acciones pertinentes para que la Compañía SENTINEL S. A., quede eximida de las responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la operación de dicha planta de tratamiento.

17. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Urbanización L'ISOLA", ubicado en el Km 6.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin del funcionamiento de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS EL VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/gfcv

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA
DE UTILIDAD PÚBLICA
001-PG-JJV-DUP-2013**

**La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del
Guayas**

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la persona que ejercerá la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto Provincial;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, dispone que los Gobiernos Provinciales, son Instituciones que gozarán de autonomía política,

administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente establece: *"Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa. Por actos de simple administración se entenderán aquellos actos jurídicos de la administración pública que no crean, modifican ni extinguen derechos subjetivos..."*;

Que, el artículo 446 ibídem establece que con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, los gobiernos provinciales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley, y que el artículo 447 del mismo cuerpo legal, establece que para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos provinciales, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará, y que a la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación;

Que, el primer inciso del artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *"Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento*

territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación...";

Que, mediante sentencia emitida por el Juez Temporal Trigésimo de lo Civil y Mercantil del Guayas, con sede en Durán, de fecha 28 de Diciembre de 2012, se declaró con lugar la acción de protección interpuesta por la señora Rosa León Sánchez, dentro del juicio No. 406-2012, en virtud de ser propietaria de un lote de terreno de 35.000 m2, ubicado en el kilómetro 11 de la vía Durán - Yaguachi, del cantón Durán, con código Catastral No. 60313, del cual una parte fue ocupada por la compañía Concesionaria del Norte S.A. CONORTE (Concesionaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas), para la construcción de la Vía de enlace entre las vías Durán - Boliche y Durán - Jujan, con una longitud de 6 Km desde la abscisa 9 + 900 de la vía Durán - Boliche hasta la abscisa 7 + 050 de la vía Durán - Jujan; disponiéndose que dentro del término máximo de quince (15) días, la concesionaria CONORTE, procure llegar a un acuerdo con la parte accionante respecto del justo precio del bien ocupado. El juez ordenó también que en caso de que no sea posible llegar a un acuerdo directo entre las partes en el término señalado, la Prefectura Provincial del Guayas iniciará de inmediato el trámite de expropiación contemplado en la Ley, donde deberá determinarse el justo precio por el bien objeto de la expropiación;

Que, mediante oficio No. CNT-0045-2013, de fecha 24 de enero de 2013, el Ing. Guillermo Ávalos, Presidente Ejecutivo de la compañía Concesionaria del Norte S.A. CONORTE S.A., se dirigió al Ing. Luis Crespo Chauca, Director de la Unidad de Concesiones del Gobierno Provincial del Guayas, manifestando que ante la constante negativa de la señora Rosa León Sánchez, de llegar al acuerdo ordenado en sentencia por el Juez Trigésimo de Durán, solicita que el Gobierno Provincial del Guayas inicie los trámites de expropiación, sin perjuicio de que continuarán insistiendo en llegar a un acuerdo extrajudicial con la accionante;

Que, mediante resolución de fecha 14 de junio de 2013; las 16h53, la Tercera Sala de lo Penal, Colutorio y Tránsito, resolvió confirmar parcialmente la sentencia subida en grado y dictada por el Juez Trigésimo de lo Civil y Mercantil del Guayas con sede en Durán, declarando que se inicie el juicio de expropiación, tomando en consideración lo señalado en los artículos 781 y 782 del Código de Procedimiento Civil;

Que, mediante oficio No. GPG-DIPLAN-2013-4786-OF de 03 de julio de 2013, la Ing. Pamela Aguilera Romero, Directora de Planificación, Ejecución y Control de este GAD Provincial, en base al Memorando No. GPG-DIPLAN-PV-2013-0847-M, suscrito por la Ing. Ana Mite Proaño, Jefe de Proyectos Viales, se dirige al entonces Procurador Síndico Provincial, Ab. Pavlo Llerena Martinetti, y le

comunica que "No existe oposición con la Planificación del Ordenamiento Territorial establecido, para la expropiación del bien inmueble signado con código catastral No. 60313 del cantón Durán, y que fue ocupado, para la construcción del Distribuidor de tráfico que une la vía de enlace entre las vías Durán - Boliche y Durán - 3ujan de la Provincia del Guayas, por cuanto el mencionado terreno se encuentra ubicado en el área urbana del cantón Durán y no es de nuestra competencia."

Que, mediante oficio No. 1186-UNICON-2013, de fecha 18 de septiembre de 2013 el Ing. Luis Crespo Chauca, Director de la Unidad de Concesiones de este GAD Provincial, se dirige al Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, y le informa que no existe oposición con la Planificación del Ordenamiento Territorial establecido, para la expropiación del bien inmueble referido en el párrafo anterior.

Que, mediante oficios No. 1186-UNICON-2013, de fecha 18 de septiembre de 2013 y No. 1239-UNICON-2013, de fecha 27 de septiembre de 2013, el Ing. Luis Crespo Chauca, Director de la Unidad de Concesiones de este GAD Provincial, informó sobre el avalúo del bien inmueble de propiedad de la señora Rosa León Sánchez, ubicado en el cantón Durán, signado con el código catastral No. 60313, estableciendo que el valor a cancelar por concepto de expropiación del mismo es de USD\$37.229,88 (Treinta y siete mil doscientos veintinueve con 88/100 dólares de los Estados Unidos de América);

Que, mediante oficio No. 07374-PG-J3V-2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, se dirigió al Ing. Guillermo Ávalos Layedra, Presidente Ejecutivo de la compañía Concesionaria del Norte S.A. CONORTE, comunicando lo siguiente: *"...Acogiendo el informe contenido en el oficio No. 1239-UNICON-2013, de fecha 27 de septiembre del presente año, del Ingeniero Luis Crespo Chauca, Director de Concesiones del Gobierno Provincial del Guayas, el mismo que hace conocer al infrascrito que el valor del avalúo del bien inmueble signado con el código catastral No. 60313, de propiedad de la señora Rosa Amarilis León Sánchez, ubicado en el cantón Durán, dentro del proyecto de la referencia, asciende a un valor de USD\$37.229,88 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); al respecto, al tenor de lo establecido en el contrato de concesión suscrito entre el Gobierno Provincial del Guayas y su representada, solicito a usted, se sirva disponer a quien corresponda, sea transferido dicho monto a la cuenta de esta entidad, a fin de dar estricto cumplimiento a lo ordenado por la Tercera Sala de lo Penal, Colusorio y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, mediante sentencia de fecha 17 de junio de 2013..."*;

Que, mediante oficio No. CNT-0711-2013, de fecha 21 de octubre de 2013, el Ing. Guillermo Ávalos, Presidente Ejecutivo de la compañía Concesionaria del Norte S.A. CONORTE, se dirigió al Ing. Luis Crespo Chauca, Director de la Unidad de Concesiones del Gobierno Provincial del Guayas, remitiendo el cheque No. 0009413, del Banco del Pacífico, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas, para proceder con el pago por concepto de expropiación del bien inmueble de propiedad de la señora Rosa León Sánchez, ubicado en el cantón Durán, signado con el código catastral No. 60313;

Que, mediante oficio No. 07426-PG-DV-2013, de fecha 01 de octubre de 2013, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, se dirigió al Eco. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicando lo siguiente: *"...Mediante oficio No. 07374-PG-11V-2013, de fecha 30 de septiembre del presente año, cuya copia acompaño, solicité al tenor de lo establecido en el contrato de concesión suscrito entre el Gobierno Provincial del Guayas y la Concesionaria Norte CONORTE S.A, al Ingeniero Guillermo Ávalos La yedra, Presidente Ejecutivo de la citada Concesionaria, acogiendo el informe contenido en el oficio No. 1239-UNICON2013, del Ingeniero Luis Crespo Chauca Director de Concesiones, se transfiera el valor del avalúo del bien inmueble signado con el código catastral No. 60313, de propiedad de la señora Rosa Amarilis León Sánchez, ubicado en el cantón Durán, dentro del proyecto de la referencia, por la cantidad de USD\$37.229,88 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), a la cuenta de esta Corporación, a fin de dar estricto cumplimiento a lo ordenado por la Tercera Sala de lo Penal, Colusorio y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, mediante sentencia de fecha 17 de junio de 2013. Ingresados los valores por parte de la compañía Concesionaria Norte S.A. CONORTE, sírvase proceder a certificar la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo al avalúo realizado por el Director de Concesiones..."*;

Que, mediante oficio No. 4688-DF-MSH-2013, de fecha 01 de noviembre de 2013, el Eco. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero, remitió al Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 969, de fecha 31 de octubre de 2013 por concepto de "EXPROPIACIÓN DEL BIEN INMUEBLE SIGNADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL N° 60313, DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA ROSA AMARILIS LEÓN SÁNCHEZ, UBICADO EN EL CANTÓN DURÁN DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO: DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO QUE UNE LA VÍA DE ENLACE ENTRE LAS VÍAS DURÁN - BOLICHE Y DURÁN - JUJAN";

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se adjunta el certificado del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán, de fecha 18 de diciembre de 2013,

correspondiente al inmueble de propiedad de la señora Rosa León Sánchez, objeto de la presente declaratoria de utilidad pública.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, de acuerdo a los literales b) y h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, el siguiente bien inmueble el cual fue ocupado para la ejecución de la Vía de enlace entre las vías Durán - Boliche y Durán - Jujan, con una longitud de 6 Km desde la abscisa 9 + 900 de la vía Durán - Boliche hasta la abscisa 7 + 050 de la vía Durán - Jujan, obra que fue ejecutada por la compañía Concesionaria del Norte S.A. CONORTE:

Propietario: ROSA AMARILIS LEÓN SÁNCHEZ

Bien Inmueble: PREDIO UBICADO EN EL CANTÓN DURÁN, KILÓMETRO 11 DE LA VÍA DURÁN YAGUACHI, SIGNADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 60313

Linderos: AL NORTE: Carretero Guayaquil - Yaguachi, con ciento treinta y seis punto treinta y nueve metros; SUR: Línea férrea Guayaquil - Quito, con ciento treinta y seis punto cero uno metros; ESTE: Con posesión de la señora Haydee León Meza, con doscientos sesenta y cinco punto veintitrés metros; y, OESTE: Con posesión de la señora Gladys León Sánchez, con doscientos cincuenta y cuatro punto ocho metros.

AREA A EXPROPIAR: 9.307,47 m2

AVALUO DEL TERRENO: \$4.00 ctvs/m2

VALOR TOTAL DEL TERRENO A EXPROPIAR \$37.229,88

Art.2.- Una vez notificada la presente Declaratoria de Utilidad Pública, el Procurador Síndico, proceda a gestionar el acuerdo directo entre las partes, sobre el valor del inmueble a expropiarse, en base al avalúo para la expropiación, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 449 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En caso de llegar a un acuerdo con la propietaria en cuanto al precio, se procederá a la compraventa del inmueble declarado de utilidad pública, mediante la celebración de la correspondiente escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Durán, para perfeccionar la transferencia de dominio.

De no existir acuerdo en el precio de venta del inmueble expropiado, se iniciará el correspondiente juicio de expropiación, al tenor de lo establecido en el artículo

453 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, conforme al trámite previsto en el Código de Procedimiento Civil, para discutir el precio mas no el acto administrativo de expropiación. En este caso, dentro del trámite del juicio, el propietario podrá recibir a cuenta del precio final a fijarse judicialmente, el valor que ha propuesto el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en base al avalúo practicado, conforme lo dispuesto en el artículo 449 del COOTAD.

Art.3.- Encargar a la Secretaría General del Gobierno Provincial del Guayas, la notificación de la presente resolución a la señora Rosa León Sánchez en calidad de propietaria, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Durán, al tenor de lo establecido en el artículo 448 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así mismo publicará su contenido en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Art.4.- Poner en conocimiento del H. Consejo Provincial del Guayas, en la sesión más próxima, acerca de la presente resolución, al tenor de lo establecido en el literal k) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

Dado y firmado en el despacho de la Prefecta Provincial del Guayas (E), a los 22 ENE 2014.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

**RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN
No. 002-PG-CNH-2014**

**La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del
Guayas**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,

desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;

Que el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto;

Que el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales del 26 de abril del 2009 fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto de la provincia del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;

Que mediante oficio No. 1-CEC.GPG-2014, de fecha 3 de enero de 2014, el señor Jorge Herrera Yáñez, Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones del Consejo Provincial del Guayas, informó que dicha comisión en sesión celebrada en esa misma fecha, adoptó la siguiente resolución: *"Aprobar la licencia de acuerdo a lo solicitado por el señor Prefecto Provincial del Guayas, Jimmy Jairala Vallazza, mediante oficio No. 00007-PG-11V-2014, suscrito por el señor Prefecto Provincial del Guayas, Jimmy Jairala Vallazza, de fecha 2 de enero de 2013, por el lapso comprendido entre el día lunes 6 de enero hasta el domingo 23 de febrero de 2014, inclusive, sin perjuicio de reintegrarse a sus funciones en el momento que lo amerite; y, la subrogación correspondiente de las funciones de Prefecto Provincial del Guayas a la señorita Viceprefecta abogada Cristina Nivel Harb...";* resolución que fue ratificada por unanimidad de los Consejeros presentes en sesión ordinaria del H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 05 de febrero de 2014;

Que el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el régimen Seccional Autónomo;

Que el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante, y que para efectos de esta Ley, en los consejos provinciales la máxima autoridad será el Prefecto;

Que de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS;

Que el numeral 9a del artículo 6, incluido por el artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, señala que la delegación *"es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado...";*

Que de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación a los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley como en el Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación ecuatoriana vigente,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al abogado José Luis Caicedo Pérez, funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, el ejercicio de las siguientes atribuciones que confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de todos los procesos a cargo de la Unidad de Contrataciones de la Dirección Administrativa:

- a) Resolver el inicio y aprobación de pliegos, una vez que la Máxima Autoridad haya dispuesto, a las áreas involucradas, el inicio de la etapa preparatoria;
- b) Designar al profesional afín al objeto de la contratación quien conformará cada Comisión Técnica, según el tipo de proceso precontractual;
- c) Designar a los delegados que se encargarán de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y la aceptación del presupuesto referencial; o, calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos, según el tipo de proceso precontractual;

- d) Suscribir las respectivas convocatorias e invitaciones, tomando en consideración las sugerencias realizadas por las áreas requirentes;
- e) Suscribir las resoluciones de cancelación o desierto de los procesos precontractuales, disponiendo el archivo o la reapertura de los mismos;
- f) Conocer los informes de los delegados o las comisiones técnicas;
- g) Resolver las adjudicaciones de los contratos;
- h) Suscribir los contratos resultantes de las adjudicaciones que realice;
- i) Suscribir contratos complementarios y actas de diferencia en cantidades de obra, previo autorización de la Máxima Autoridad;
- j) Suscribir contratos modificatorios previo informe favorable de la Procuraduría Síndica Provincial;
- k) Requerir a las áreas involucradas la documentación necesaria, referente a los procesos contractuales y precontractuales, cuando así lo considere pertinente; y,
- l) Proponer, coordinar y establecer los procedimientos internos, para el oportuno y efectivo cumplimiento de las atribuciones conferidas en esta delegación.

El Delegado informará, los primeros 5 días de cada mes, al infrascrito, sobre las funciones realizadas en virtud de esta delegación, remitiendo un cuadro que contendrá en detalle todos los documentos que ha suscrito en función de esta delegación, adjuntando copias de los mismos.

El delegado ejercerá las atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección Administrativa del Gobierno Provincial del Guayas, a través de su Unidad de Contrataciones, proceda a publicar esta resolución a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General de la Institución, la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y la respectiva notificación al funcionario delegado, así como a los funcionarios que cesan respectivamente en sus delegaciones.

Artículo 4.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción, y durará hasta el 31 de diciembre del año 2014, sin perjuicio de poder ser revocada o renovada en todo su contenido.

La misma deja sin efecto, a partir de la presente fecha, en su parte pertinente, la Resolución de Delegación suscrita por la Máxima Autoridad, de fecha 18 de abril de 2013,

esto es, exclusivamente en lo concerniente a los procesos de la Dirección Administrativa; y, en su totalidad la resolución No. 001-PG-CNH-2014, de fecha 17 de febrero de 2014.

Dado y firmado en el despacho de la Prefecta Provincial del Guayas (E), a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil catorce

CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN

No. 003-PG-JJV-2014

La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas

CONSIDERANDO:

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;

Que el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Perfecto;

Que el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales del 26 de abril del 2009 fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto de la provincia del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;

Que el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría,

que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante, y que para efectos de esta Ley, en los consejos provinciales la máxima autoridad será el Prefecto;

Que de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS;

Que el numeral 9a del artículo 6, incluido por el artículo 1 de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, señala que la delegación *"es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado..."*;

Que de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación a los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley como en el Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

Que mediante comunicación de fecha 27 de febrero de 2014, el abogado Alfredo Escobar Avilés, Asesor del Gobierno Provincial del Guayas y Delegado de la Máxima Autoridad, se dirigió al señor Luis Pin Rodríguez, Director de Talento Humano de la Institución, comunicando que por motivos de calamidad, se encontraría ausente hasta el 11 de marzo del 2014;

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación ecuatoriana vigente,

RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar al abogado Adolfo Luna Cevallos, la Delegación realizada al abogado Alfredo Escobar Avilés,

mediante resolución de fecha 18 de abril de 2013, mientras dure la ausencia del mencionado funcionario.

Artículo 2.- Delegar al abogado Adolfo Luna Cevallos, funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, el ejercicio de las siguientes atribuciones que confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de todos los procesos de Obras y Consultorías a cargo de la Unidad de Contrataciones de la Dirección de Planificación, Ejecución y Control:

- a) Resolver el inicio y aprobación de pliegos, una vez que la Máxima Autoridad haya dispuesto, a las áreas involucradas, el inicio de la etapa preparatoria;
- b) Designar al profesional afín al objeto de la contratación quien conformará cada Comisión Técnica, según el tipo de proceso precontractual;
- c) Designar a los delegados que se encargarán de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y la aceptación del presupuesto referencial; o, calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos, según, el tipo de proceso precontractual;
- d) Suscribir las respectivas convocatorias e invitaciones, tomando en consideración las sugerencias realizadas por las áreas requirentes;
- e) Suscribir las resoluciones de cancelación o desierto de los procesos precontractuales, disponiendo el archivo o la reapertura de los mismos;
- f) Conocer los informes de los delegados o las comisiones técnicas;
- g) Resolver las adjudicaciones de los contratos;
- h) Suscribir los contratos resultantes de las adjudicaciones que realice;
- i) Suscribir contratos complementarios y actas de diferencia en cantidades de obra, previo autorización de la Máxima Autoridad;
- j) Suscribir contratos modificatorios previo informe favorable de la Procuraduría Síndica Provincial;
- k) Requerir a las áreas involucradas la documentación necesaria, referente a los procesos contractuales y precontractuales, cuando así lo considere pertinente; y,
- l) Proponer, coordinar y establecer los procedimientos internos, para el oportuno y efectivo cumplimiento de las atribuciones conferidas en esta delegación.

El Delegado informará, los primeros 5 días de cada mes, al infrascrito, sobre las funciones realizadas en virtud de esta

delegación, remitiendo un cuadro que contendrá en detalle todos los documentos que ha suscrito en función de esta delegación, adjuntando copias de los mismos.

El delegado ejercerá las atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección de Planificación, Ejecución y Control del Gobierno Provincial del Guayas, a través de su Unidad de Contrataciones, proceda a publicar esta resolución a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- Encargar a la Secretaría General de la Institución, la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y la respectiva notificación al funcionario delegado, así como al funcionario que cesa respectivamente en parte de su delegación.

Artículo 5.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción; lo manifestado a partir de su artículo 2, durará hasta el 31 de diciembre del año 2014, sin perjuicio de poder ser revocada o renovada en todo su contenido.

La misma deja sin efecto, a partir de la presente fecha, en su parte pertinente, la Resolución de Delegación suscrita por la Máxima Autoridad, de fecha 18 de abril de 2013, esto es, exclusivamente los procesos de Obras y Consultorías a cargo de la Unidad de Contrataciones de la Dirección de Planificación, Ejecución y Control; para los demás procedimientos a cargo de dicha unidad, la Delegación al abogado Alfredo Escobar Avilés se mantendrá vigente.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil catorce.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
